

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Irma Lilia Garzón Bernal

Año III Primer Periodo Ordinario LIX Legislatura Núm. 5

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
25 DE NOVIEMBRE DE 2010

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 3

ORDEN DEL DÍA Pág. 3

COMUNICADOS

Oficio signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

- Oficio suscrito por la diputada Carmen Erika Suck Mendieta, presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que remite a esta Legislatura el acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que en ejercicio de sus facultades evalúe los alcances reales en materia de generación de fuentes de empleo e instrumente las acciones necesarias, para reorientar la política pública en materia laboral. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 5

- Oficio signado por el diputado Francisco Javier Castellano Coello, secretario del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con el que envía a este Congreso el acuerdo que exhorta al Honorable Congreso de la Unión, así como a las honorables legislaturas de los estados del país a adoptar la "Declaratoria Chiapas", suscrita el pasado 03 de noviembre del presente año, dentro de la conferencia internacional de la unión inter-

parlamentaria denominada "Los Parlamentos, las Minorías y los Pueblos Indígenas: participación política efectiva" Pág. 5

- Oficio suscrito por los diputados Jesús Alberto López Quiroz y Jorge A. Valdez Villanueva, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Sonora, con el que remite el acuerdo que resuelve exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realice modificaciones a las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 5

- Oficio suscrito por el licenciado Bertino Antonio Morales Salomón, secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual remite para su adhesión el acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública Federal, para que se implemente a nivel básico, medio superior y superior, programas y/o estrategias que proporcionen herramientas necesarias para ser emprendedores, que se tracen metas y objetivos, asimismo, les brinden una orientación profesional adecuada a su región para evitar la deserción y el desempleo y crear programas de difusión sobre las oportunidades que pueden tener acceso a la educación pública los ninis Pág. 5

- Oficio signado por el licenciado José Guadalupe Prieto Caracheo, encargado de la dirección de comunicación social de este Honorable Congreso del Estado, con el que presenta su renuncia al cargo y funciones que ostenta **Pág. 5**

INICIATIVAS

- De Ley que Garantiza los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Irma Lilia Garzón Bernal. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 6**

- De decreto por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 40 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Gisela Ortega Moreno. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 27**

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDO

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 580 y primer párrafo del artículo 581 del Código Civil del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. Discusión y aprobación en su caso **Pág. 29**

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política local y 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, solicita al titular del Poder Ejecutivo del Estado, contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, su anuencia para que comparezca el ciudadano licenciado Ricardo Ernesto Cabrera Morín, secretario de finanzas y administración del gobierno del Estado, ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado, para que amplíe la información respecto de las adecuaciones del paquete fiscal, que comprende las iniciativas de

Ley de Ingresos y del decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, a fin de conocer las propuestas, programas y acciones que adoptará el gobierno del Estado. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 30**

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que se nombra como director de Comunicación Social del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al ciudadano Ossiel Pacheco Salas. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 33**

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Catalino Duarte Ortuño, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el marco del actual proceso electoral en que se elige el próximo gobernador del Estado de Guerrero, acuerda que las diputadas y los diputados que la integran rendirán sus informes públicos hasta después del 30 de enero del año 2011, atendiendo los lineamientos que acordó con fecha 15 de noviembre del año en curso el Instituto Electoral del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 35**

INTERVENCIONES

- De las diputadas Silvia Romero Suárez, Hilda Ruth Lorenzo Hernández, Irma Lilia Garzón Bernal y del diputado Efraín Ramos Ramírez, respectivamente, en relación al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer **Pág. 37**

- Del diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, con motivo de la desaparición del ex rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, Arturo Contreras Gómez **Pág. 43**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 44**

**Presidencia de la diputada
Irma Lilia Garzón Bernal**

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto, señora presidenta.

Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Bustamante Orduño Lea, Cabada Arias Marco Antonio, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz Ramírez Florentino, de la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Ortuño Catalino, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, Garzón Bernal Irma Lilia, Guzmán Visairo María Antonieta, Jaimés Gómez Ramiro, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Loya Flores Irineo, Moreno Arcos Ricardo, Ortega Moreno Gisela, Ramos Ramírez Efraín, Romero Suárez Silvia, Soto Ramos Faustino, Valenzo Cantor Rubén, Vitervo Aguilar Rutilio, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 24 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Ernesto González Hernández, Bonfilio Peñaloza García, Miguel Ángel Albarrán Almazán, Aceadeth Rocha Ramírez, Enrique Herrera Gálvez, Víctor Manuel Jorrín Lozano, Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Francisco Javier García González, Juan Manuel Saidi Pratt, Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, Marco Antonio Leyva Mena, Jorge Salgado Parra; para llegar tarde los diputados, Ignacio de Jesús Valladares Salgado, Héctor Ocampo Arcos y José Efrén López Cortés.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los trabajos que en esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 18 minutos del día jueves 25 de noviembre de 2010, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me

permiso proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

<<Tercer Año.- Primer Periodo Ordinario.- LIX Legislatura>>

Orden del Día.

Primero.- Comunicados:

a) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

I. Oficio suscrito por la diputada Carmen Erika Suck Mendieta, presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que remite a esta Legislatura el acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que en ejercicio de sus facultades evalúe los alcances reales en materia de generación de fuentes de empleo e instrumente las acciones necesarias para reorientar la política pública en materia laboral. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por el diputado Francisco Javier Castellano Coello, secretario del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con el que envía a este Congreso el acuerdo que exhorta al Honorable Congreso de la Unión, así como a las honorables legislaturas de los estados del país a adoptar la “Declaratoria Chiapas”, suscrita el pasado 03 de noviembre del presente año, dentro de la conferencia internacional de la unión interparlamentaria denominada “Los Parlamentos, las Minorías y los Pueblos Indígenas: participación política efectiva”.

III. Oficio suscrito por los diputados Jesús Alberto López Quiroz y Jorge A. Valdez Villanueva, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Sonora, con el que remite el acuerdo que resuelve exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realice modificaciones a las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. Solicitando su adhesión al mismo.

IV. Oficio suscrito por el licenciado Bertino Antonio Morales Salomón, secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual remite para su adhesión el acuerdo por

el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública Federal, para que se implemente a nivel básico, medio superior y superior, programas y/o estrategias que proporcionen herramientas necesarias para ser emprendedores, que se tracen metas y objetivos, asimismo, les brinden una orientación profesional adecuada a su región para evitar la deserción y el desempleo y crear programas de difusión sobre las oportunidades que pueden tener acceso a la educación pública los niños.

V. Oficio signado por el licenciado José Guadalupe Prieto Caracheo, encargado de la dirección de comunicación social de este Honorable Congreso del Estado, con el que presenta su renuncia al cargo y funciones que ostenta.

Segundo.- Iniciativas:

a) De Ley que Garantiza los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Irma Lilia Garzón Bernal. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 40 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Gisela Ortega Moreno. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 580 y primer párrafo del artículo 581 del Código Civil del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. Discusión y aprobación en su caso.

b) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política local y 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, solicita al titular del Poder Ejecutivo del Estado, contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, su anuencia para que comparezca el ciudadano licenciado Ricardo Ernesto Cabrera Morín, secretario de finanzas y administración del gobierno del Estado, ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado, para que amplíe la información respecto de las adecuaciones del paquete fiscal, que comprende las iniciativas de Ley de Ingresos y del decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para

el ejercicio fiscal 2011, a fin de conocer las propuestas, programas y acciones que adoptará el gobierno del Estado. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

c) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que se nombra como director de Comunicación Social del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al ciudadano Ossiel Pacheco Salas. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

d) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Catalino Duarte Ortuño, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el marco del actual proceso electoral en que se elige el próximo gobernador del Estado de Guerrero, acuerda que las diputadas y los diputados que la integran rendirán sus informes públicos hasta después del 30 de enero del año 2011 atendiendo los lineamientos que acordó con fecha 15 de noviembre del año en curso el Instituto Electoral del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Intervenciones:

a) De las diputadas Silvia Romero Suárez, Hilda Ruth Lorenzo Hernández, Irma Lilia Garzón Bernal y del diputado Efraín Ramos Ramírez, respectivamente, en relación al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

b) Del diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, con motivo de la desaparición del exrector de la Universidad Autónoma de Guerrero, Arturo Contreras Gómez.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 25 de noviembre de 2010.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Victoriano Wences Real, informe, para los efectos de lo

dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia que se registraron 2 asistencias de los diputados Torres Miranda Francisco Javier, López Cortés José Efrén, con lo que se hace un total de 26 asistencias a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del primer puno del Orden del Día, comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio signado por el oficial mayor del Congreso.

El secretario Victoriano Wences Real:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Oficialía Mayor, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Carmen Erika Suck Mendieta, presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que remite a esta Legislatura el acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que en ejercicio de sus facultades evalúe los alcances reales en materia de generación de fuentes de empleo e instrumente las acciones necesarias para reorientar la política pública en materia laboral, solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por el diputado Francisco Javier Castellano Coello, secretario del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con el que envía a este Congreso el acuerdo que exhorta al Honorable Congreso de la Unión, así como a las honorables legislaturas de los estados del país a adoptar la “Declaratoria Chiapas”, suscrita el pasado 3 de noviembre del presente año, dentro de la Conferencia Internacional de la Unión Interparlamentaria denominada “Los Parlamentos, las Minorías y los Pueblos Indígenas: Participación Política Efectiva”.

III. Oficio suscrito por los diputados Jesús Alberto López Quiroz y Jorge A. Valdez Villanueva, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Sonora, con el que remite el acuerdo que resuelve exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal para que, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realice modificaciones a las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, solicitando su adhesión al mismo.

IV. Oficio suscrito por el licenciado Bertino Antonio Morales Salomón, secretario de servicios legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual remite para su adhesión el acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública Federal, para que se implemente a nivel básico, medio superior y superior, programas y/o estrategias que proporcionen herramientas necesarias para ser emprendedores, que se tracen metas y objetivos, asimismo, les brinden una orientación profesional adecuada a su región para evitar la deserción y el desempleo y crear programas de difusión sobre las oportunidades que pueden tener acceso a la educación pública los ninis.

V. Oficio signado por el licenciado José Guadalupe Prieto Caracheo, encargado de la dirección de Comunicación Social de este Honorable Congreso del Estado, con el que presenta su renuncia al cargo y funciones que ostenta.

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Oficial Mayor.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la manera siguiente:

Apartado I, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

Apartado II, a la Comisión de Asuntos Indígenas, para los efectos conducentes.

Apartado III, a la Comisión de Hacienda, para los efectos conducentes.

Apartado IV, a las comisiones unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

Apartado V, se toma conocimiento, para los efectos legales conducentes.

INICIATIVAS

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Lilia Garzón Bernal.

La diputada Irma Lilia Garzón Bernal:

Con su permiso diputado presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La suscrita diputada Irma Lilia Garzón Bernal, coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, me permito presentar a esta Soberanía Popular la iniciativa de Ley que Garantiza los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de diciembre de 2006, y tras un proceso de elaboración de cinco años, fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que prevé medidas, tanto de no discriminación como de acción positiva que los Estados deberán implantar para

garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás personas. El Estado Mexicano ratificó este tratado internacional, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 2008.

La referida convención compromete a los países que la ratifiquen a reconocer que todas las personas son iguales ante la ley, y a prohibir cualquier tipo de discriminación en razón de la discapacidad.

La convención se concibió como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. En ella se adopta un concepto ampliado de la discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben de gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Como señala la convención, es preciso promover el respeto a la dignidad inherente de las personas con discapacidad. Este reto se conseguirá mediante la promoción de leyes y la puesta en marcha de políticas públicas que se adopten en todos los niveles de gobierno para mejorar las condiciones en que se desenvuelve este grupo social.

En la convención los Estados Parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivo de discapacidad. Para tal efecto, se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la propia convención; así como a tomar las medidas pertinentes, incluidas las medidas legislativas para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

Por otra parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, entrada en vigor el 14 de septiembre de 2001, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2001, reconoce que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

En esta convención, los Estados Parte se comprometieron a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra

las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Entre las medidas citadas en dicho instrumento internacional se citan las siguientes:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;

c) Medidas para eliminar los obstáculos arquitectónicos, de transporte y de comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad, y

d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de la legislación en materia de discapacidad, estén capacitados para hacerlo.

Además, se asume el compromiso para trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:

a) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad, y

b) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

Para dar cabal cumplimiento a estos y muchos compromisos del Estado mexicano en la materia, es necesario promover una armonización integral de las legislaciones cuyo propósito es la protección de los derechos de las personas con discapacidad, a fin de:

1. Adecuarlas al contexto histórico, social, económico y político actual, dejando de lado el enfoque tutelar, proteccionista o de beneficencia que impera aún en diversos ordenamientos.

2. Reconocer que las personas con discapacidad son titulares de todos los derechos y libertades fundamentales contenidos en el orden jurídico nacional sin distinción alguna.

3. Determinar acciones contundentes que garanticen el ejercicio de los derechos y libertades de las personas con discapacidad.

En este orden de ideas, y atendiendo a los compromisos referidos con antelación, la presente iniciativa recoge los principales postulados de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y promueve un reconocimiento amplio y efectivo de los derechos contenidos en ella.

Dicha iniciativa se divide en seis títulos que regulan: 1. Disposiciones generales; 2. Las obligaciones; 3. Las acciones de integración; 4. Los estímulos e incentivos; 5. Las instituciones encargadas de proteger los derechos de las personas con discapacidad; y 6. Las sanciones y los medios de impugnación.

Así mismo, permite distinguir las acciones que desde diferentes ángulos se llevarán a cabo para garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones de las personas con discapacidad.

Recoge y desarrolla los principios, terminología y principales obligaciones de la convención, desarrollándolos a partir de obligaciones concretas para las autoridades de los tres poderes públicos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, autoridades municipales, las organizaciones de y para personas con discapacidad, y las personas con discapacidad como sujetos de derechos.

La base de la regulación encuentra sustento en el derecho que tienen las personas con discapacidad a ser consultadas o participar en el diseño e implementación de medidas y acciones dirigidas a ellas, o que pudiesen afectarles.

Establece la participación activa de personas físicas o morales del ámbito privado y reconoce como uno de sus ejes centrales la accesibilidad en los entornos físicos, el transporte, la información, las comunicaciones, los sistemas, las tecnologías y cualquier otro servicio o instalación abierto al público o de uso público.

Reforma derechos primordiales para garantizar la igualdad de las personas con discapacidad en los ámbitos cultural, social, económico y político, partiendo de la enseñanza como valor universal, sin delimitarla exclusivamente al proceso educativo que se brinde en la educación básica, media superior o superior.

Prevé estímulos e incentivos para aquellas personas, empresas o establecimientos que en el corto y mediano plazo lleven a cabo diferentes medidas que generen una plena inclusión de las personas con discapacidad.

Ante la complejidad del tema, establece la creación de dos instituciones encargadas de la supervisión y vigilancia en el cumplimiento de la ley, siendo estas: el Sistema Estatal de Integración de las Personas con Discapacidad, como un mecanismo plural y democrático, cuyo objeto es coordinar y dar seguimiento a las acciones que a nivel estatal y municipal se emprendan para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, y el Instituto de las Personas con Discapacidad del Estado, como un órgano de dirección, atención, coordinación y evaluación de las acciones que se lleven a cabo en los sectores público, privado y social.

Finalmente, contiene un apartado de sanciones ante conductas que afecten los derechos de las personas con discapacidad.

He aquí compañeras y compañeros diputados, la iniciativa de Ley que Garantiza los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Guerrero, adecuándola a las condiciones sociales, culturales, económicas y políticas actuales, garantizando la igualdad de trato y oportunidades de las personas con discapacidad, esto en el más amplio respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de los individuos.

Gracias.

(Versión íntegra)

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La suscrita diputada Irma Lilia Garzón Bernal, coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, me permito presentar a esta Soberanía Popular la iniciativa de Ley que Garantiza los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de diciembre de 2006, y tras un proceso de elaboración de cinco años, fue adoptada por la Asamblea

General de las Naciones Unidas la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que prevé medidas, tanto de no discriminación como de acción positiva que los Estados deberán implantar para garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás personas. El Estado Mexicano ratificó este Tratado Internacional, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 2008.

La referida Convención compromete a los países que la ratifiquen a reconocer que todas las personas son iguales ante la ley, y a prohibir cualquier tipo de discriminación en razón de la discapacidad.

La convención se concibió como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. En ella se adopta un concepto ampliado de la discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben de gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Como señala la convención, es preciso promover el respeto a la dignidad inherente de las personas con discapacidad. Este reto se conseguirá mediante la promoción de leyes y la puesta en marcha de políticas públicas que se adopten en todos los niveles de gobierno para mejorar las condiciones en que se desenvuelve este grupo social.

En la convención los Estados parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivo de discapacidad. Para tal efecto, se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la propia convención; así como a tomar las medidas pertinentes, incluidas las medidas legislativas para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

Por otra parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, entrada en vigor el 14 de septiembre de 2001, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2001, reconoce que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

En esta convención, los Estados Parte se comprometieron a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Entre las medidas citadas en dicho instrumento internacional se citan las siguientes:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;

c) Medidas para eliminar los obstáculos arquitectónicos, de transporte y de comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad, y

d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de la legislación en materia de discapacidad, estén capacitados para hacerlo.

Además, se asume el compromiso para trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:

a) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad, y

b) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

Para dar cabal cumplimiento a estos y muchos compromisos del Estado Mexicano en la materia, es necesario promover una armonización integral de las legislaciones cuyo propósito es la protección de los derechos de las personas con discapacidad, a fin de:

1. Adecuarlas al contexto histórico, social, económico y político actual, dejando de lado el enfoque tutelar,

proteccionista o de beneficencia que impera aún en diversos ordenamientos.

2. Reconocer que las personas con discapacidad son titulares de todos los derechos y libertades fundamentales contenidos en el orden jurídico nacional sin distinción alguna.

3. Determinar acciones contundentes que garanticen el ejercicio de los derechos y libertades de las personas con discapacidad.

En este orden de ideas, y atendiendo a los compromisos referidos con antelación, la presente iniciativa recoge los principales postulados de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y promueve un reconocimiento amplio y efectivo de los derechos contenidos en ella.

Dicha iniciativa se divide en seis títulos que regulan: 1. Disposiciones generales; 2. Las obligaciones; 3. Las acciones de integración; 4. Los estímulos e incentivos; 5. Las instituciones encargadas de proteger los derechos de las personas con discapacidad; y 6. Las sanciones y los medios de impugnación.

Así mismo, permite distinguir las acciones que desde diferentes ángulos se llevarán a cabo para garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones de las personas con discapacidad.

Recoge y desarrolla los principios, terminología y principales obligaciones de la convención, desarrollándolos a partir de obligaciones concretas para las autoridades de los tres poderes públicos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, autoridades municipales, las organizaciones de y para personas con discapacidad, y las personas con discapacidad como sujetos de derechos.

La base de la regulación encuentra sustento en el derecho que tienen las personas con discapacidad a ser consultadas o participar en el diseño e implementación de medidas y acciones dirigidas a ellas, o que pudiesen afectarlas.

Establece la participación activa de personas físicas o morales del ámbito privado y reconoce como uno de sus ejes centrales la accesibilidad en los entornos físicos, el transporte, la información, las comunicaciones, los sistemas, las tecnologías y cualquier otro servicio o instalación abierto al público o de uso público.

Reforma derechos primordiales para garantizar la igualdad de las personas con discapacidad en los ámbitos cultural, social, económico y político, partiendo de la

enseñanza como valor universal, sin delimitarla exclusivamente al proceso educativo que se brinde en la educación básica, media superior o superior.

Prevé estímulos e incentivos para aquellas personas, empresas o establecimientos que en el corto y mediano plazo lleven a cabo diferentes medidas que generen una plena inclusión de las personas con discapacidad.

Ante la complejidad del tema, establece la creación de dos instituciones encargadas de la supervisión y vigilancia en el cumplimiento de la ley, siendo estas: el Sistema Estatal de Integración de las Personas con Discapacidad, como un mecanismo plural y democrático, cuyo objeto es coordinar y dar seguimiento a las acciones que a nivel estatal y municipal se emprendan para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, y el Instituto de las Personas con Discapacidad del Estado, como un órgano de dirección, atención, coordinación y evaluación de las acciones que se lleven a cabo en los sectores público, privado y social.

Finalmente, contiene un apartado de sanciones ante conductas que afecten los derechos de las personas con discapacidad.

He aquí compañeras y compañeros diputados, la iniciativa de Ley que Garantiza los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Guerrero, adecuándola a las condiciones sociales, culturales, económicas y políticas actuales, garantizando la igualdad de trato y oportunidades de las personas con discapacidad, esto en el más amplio respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de los individuos.

Por los razonamientos antes expuestos, me permito someter a la consideración de esta Soberanía popular, la siguiente:

LEY QUE GARANTIZA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social; sus disposiciones son de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado, y tiene por objeto establecer y regular las medidas y acciones tendientes a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por persona con discapacidad aquella que por causa de

una ausencia, pérdida o anomalía de una estructura anatómica o función corporal, puede presentar limitaciones en la ejecución de algunas de sus actividades diarias, que pueden superarse hasta lograr la participación social de la persona en igualdad de condiciones que las demás, o restringirse por el entorno social.

Artículo 3.- El Estado reconoce que todas las personas son iguales ante la ley, y tienen derecho a igual protección, por lo que los derechos que garantiza la presente ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción alguna por motivo de origen étnico, nacional, lengua, género, edad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, preferencia sexual, o cualquier otra análoga prevista en las leyes.

Artículo 4.- Se consideran como derechos de las personas con discapacidad, los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales consagrados para cualquier persona en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen, y los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, sin limitación alguna.

Artículo 5.- De manera particular las personas con discapacidad tendrán los siguientes derechos:

I. De preferencia al uso de lugares destinados a las personas con discapacidad en transportes y sitios públicos; el cual significa que los lugares pueden ser utilizados por otras personas en tanto no haya una persona con discapacidad que lo requiera; dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, acompañado de la leyenda "Uso Preferente";

II. De uso exclusivo de los lugares y servicios destinados únicamente para el uso de las personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, como es el caso de los cajones de estacionamiento, los baños públicos, entre otros; dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, acompañados de la leyenda "Uso Exclusivo"; y

III. Del libre tránsito, que constituye el derecho de transitar y circular por todos los lugares públicos o privados que presten un servicio al público, sin barreras u obstáculos físicos o arquitectónicos que obstruyan su libre acceso, uso y desplazamiento.

Artículo 6.- Las personas con discapacidad temporal podrán gozar de los derechos específicos previstos en el artículo 5 de esta ley hasta por el tiempo que perdure su discapacidad.

Artículo 7.- Las autoridades encargadas de la aplicación de esta ley, adoptarán todas las medidas y acciones necesarias para que las personas con discapacidad logren la igualdad de oportunidades y de trato, así como la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad.

Artículo 8.- La aplicación de la presente ley, en el ámbito de su competencia, corresponde a:

I. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y sus órganos, dependencias o entidades;

II. Los ayuntamientos y sus dependencias;

III. Las organizaciones de y para personas con discapacidad; y

IV. Las empresas y establecimientos.

Artículo 9.- Los principios que deberán observarse en la aplicación de esta ley son:

I. El respeto a los derechos de las personas con discapacidad;

II. La autonomía individual, incluida la libertad para la toma de decisiones e independencia personal;

III. La no discriminación;

IV. La participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad;

V. El respeto a la diversidad y condiciones humanas;

VI. La igualdad de oportunidades;

VII. La accesibilidad; y

VIII. La igualdad entre la mujer y el hombre.

Artículo 10.- La vigilancia sobre el cumplimiento de la presente ley quedará a cargo de las personas con discapacidad, las organizaciones de y para personas con discapacidad, el Instituto de las Personas con Discapacidad del Estado, y el Sistema Estatal para la Integración de las Personas con Discapacidad.

Artículo 11.- Es obligación de las personas titulares de las instancias a que se refieren las fracciones I y II del

artículo 8, etiquetar en sus proyectos de presupuesto de egresos de cada año, los recursos necesarios para lograr de manera progresiva el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; asimismo, expedir las normas reglamentarias que den cabal cumplimiento a la presente ley.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES

Artículo 12.- Para garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos del Estado, están obligadas a realizar, entre otras, las actividades siguientes:

I. Integrar a sus programas, acciones y políticas, los principios a que hace referencia el artículo 9 de la presente ley, asegurando el pleno ejercicio de todos los derechos de las personas con discapacidad;

II. Eliminar las barreras que existan en sus productos, entorno físico, información, comunicaciones, sistemas, tecnologías y servicios, con la finalidad de garantizar a las personas con discapacidad su acceso y uso;

III. Integrar a sus cursos de formación y capacitación de personal un enfoque que garantice a las personas con discapacidad la protección de sus derechos;

IV. Consultar y trabajar conjuntamente con las personas con discapacidad, o sus organizaciones representativas, en todo acto, plan, programa o política dirigida a las personas con discapacidad, o que como resultado de su implementación pudiese afectar sus derechos;

V. Celebrar convenios de colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus obligaciones;

VI. Fomentar una cultura de respeto a los derechos de las personas con discapacidad, luchando contra los prejuicios, estereotipos y otras prácticas análogas que atentan contra la igualdad de trato y oportunidades de las personas con discapacidad;

VII. Fomentar el reconocimiento de las capacidades y habilidades de las personas con discapacidad;

VIII. Brindar asesoría y atención inmediata a las personas con discapacidad, e

IX. Integrar en sus informes anuales los avances generados en cumplimiento a la presente ley y a la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, los cuales serán difundidos mediante comunicaciones, sistemas y tecnologías accesibles.

El derecho a la consulta a que alude la fracción IV del presente artículo, implica tener en todo momento un consentimiento libre, previo e informado, que garantice la participación efectiva de las personas con discapacidad.

Artículo 13.- Para garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, de manera exclusiva corresponde al titular del Poder Ejecutivo llevar a cabo, entre otras, las actividades siguientes:

I. Promover el desarrollo de productos, servicios, entornos físicos y programas de diseño universal, poniéndolos a disposición y uso de las personas con discapacidad a costos asequibles;

II. Integrar al Plan Estatal de Desarrollo las acciones que garanticen los derechos fundamentales de las personas con discapacidad;

III. Elaborar el Programa Estatal para las Personas con Discapacidad;

IV. Otorgar estímulos fiscales a las personas físicas o morales que realicen acciones a favor de las personas con discapacidad.

V. Exigir a los medios de comunicación la difusión de una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con los principios previstos en la presente ley;

VI. Promover la creación de asociaciones de personas con y sin discapacidad, en las que sus objetivos estén encaminados a la defensa de los derechos y la integración social de las personas con discapacidad, y

VII. Otorgar reconocimientos a aquellas personas físicas o morales que se hayan distinguido por cumplir las disposiciones de la presente ley en materia de integración plena de las personas con discapacidad.

Artículo 14.- Para garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, de manera particular corresponde al Poder Legislativo realizar, entre otras, las actividades siguientes:

I. Impulsar iniciativas, minutas o acuerdos parlamentarios que fomenten la integración de las

personas con discapacidad en los ámbitos cultural, social, económico y político, y

II. Reformar o derogar aquellas disposiciones que establezcan distinciones que afecten a las personas con discapacidad o mantengan hacia éstas un enfoque médico o de beneficencia.

Artículo 15.- Para garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, de manera exclusiva corresponde al Poder Judicial llevar a cabo, entre otras, las actividades siguientes:

I. Capacitar a los defensores públicos de oficio para la debida atención de las personas con discapacidad;

II. Garantizar el derecho a una defensa adecuada de las personas con discapacidad;

III. Garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones, adecuando todos los procedimientos judiciales, las etapas de investigación y los medios de prueba, y

IV. Garantizar un trato digno, en igualdad de condiciones y respetando plenamente los derechos de las personas con discapacidad que se encuentran cumpliendo una condena en los centros penitenciarios del Estado.

Artículo 16.- Para garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, de manera exclusiva corresponde a las autoridades municipales realizar entre otras, las actividades siguientes:

I. Modificar la planeación del desarrollo urbano de las ciudades y comunidades de su municipio a fin de garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad;

II. Aplicar en los proyectos de obra pública que se lleven a cabo en los municipios del Estado o que se ejecuten por el ayuntamiento, las normas técnicas sobre infraestructura y equipamiento básico para la accesibilidad y desplazamiento de personas con discapacidad;

III. Señalizar las zonas reservadas o de uso exclusivo para las personas con discapacidad;

IV. Reformar los ordenamientos jurídicos municipales a fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad, y

V. Diseñar e instrumentar programas y campañas permanentes de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Artículo 17.- Para garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, la persona titular de la secretaría a cargo de la materia laboral está obligada a realizar, entre otras, las actividades siguientes:

I. Establecer sistemas que faciliten la integración laboral de las personas con discapacidad, vigilando la eliminación de barreras físicas o arquitectónicas que dificulten su movilidad en los centros de trabajo;

II. Impulsar la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito público y privado, atendiendo a sus habilidades y conocimientos;

III. Promover e impulsar el desarrollo de programas de capacitación para el trabajo de personas con discapacidad; y

IV. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones que prevé la presente ley en el ámbito de su competencia.

Artículo 18.- Para garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, la persona titular de la secretaría a cargo del sector educativo, está obligada a realizar, entre otras, las actividades siguientes:

I. Diseñar programas educativos que fomenten cambios culturales de respeto a los derechos de las personas con discapacidad y promuevan la educación como un valor de capacitación permanente y continua;

II. Impulsar la integración de personas con discapacidad en todos los niveles de la educación regular y servicios de guardería, garantizando la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en los procesos, programas o sistemas de educación que se instrumenten;

III. Informar, sensibilizar, concientizar y capacitar a la comunidad escolar sobre los distintos tipos de discapacidad y las necesidades de accesibilidad que se requieren en los ámbitos cultural, social, económico y político;

IV. Formular y coordinar los programas estatales de capacitación, dirigidos al personal docente de las escuelas, que sean necesarios para avanzar en materia de integración del alumnado con discapacidad;

V. Planear, elaborar y operar programas de enseñanza, difusión y utilización de lenguajes tanto oral y de comunicación no verbal, el braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, los sistemas auditivos, los medios de voz digitalizada, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, incluida la tecnología y las comunicaciones de fácil acceso;

VI. Fomentar e impulsar la observancia de los derechos de las personas con discapacidad en:

a) La práctica de actividades deportivas, culturales y recreativas.

b) La realización de eventos y talleres de capacitación orientados a desarrollar las aptitudes artísticas.

c) La adecuación de la infraestructura recreativa y turística, tanto pública como privada.

VII. Promover la creación y asignación de becas deportivas, educativas y otros apoyos para personas con discapacidad, y

VIII. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones que prevé la presente ley en el ámbito de su competencia.

Para efectos de la fracción IV, los programas de formación y capacitación del personal educativo de todos los niveles incluirán el sistema de escritura braille, y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos, así como de técnicas y materiales educativos que permitan tomar conciencia sobre la discapacidad y garantizar efectivamente el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad.

Las instituciones educativas encargadas de la formación de personal docente para nivel básico, medio superior y superior, deberán adecuar sus planes de estudios en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales, aplicándolos de manera inmediata entre sus educandos en el ciclo escolar inmediato a la aprobación.

Artículo 19.- Para garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, la persona titular de la secretaría a cargo de las obras públicas está obligada a realizar, entre otras, las actividades siguientes:

I. Dictar las normas técnicas sobre infraestructura y equipamiento básicos para la accesibilidad y libre desplazamiento de las personas con discapacidad, tomando como referencia las correspondientes normas oficiales mexicanas y demás lineamientos aplicables, para establecer los requisitos y criterios normativos que contemplen el diseño, construcción, y operación de espacios físicos que garanticen el acceso, tránsito y permanencia en ellos a personas con discapacidad;

II. Consultar a las personas con discapacidad cuando se elaboren las normas o técnicas a que se refiere la fracción anterior y cuando se diseñen los proyectos de obras públicas, con la finalidad de garantizar al máximo las posibilidades de acceso de las personas con discapacidad;

III. Supervisar la aplicación de las normas técnicas señaladas en la fracción I del presente artículo, en los proyectos de obra pública estatal y en los proyectos arquitectónicos privados;

IV. Implementar programas de señalización y simbología que garanticen el acceso, tránsito y permanencia de las personas con discapacidad en inmuebles públicos o privados que presten un servicio al público, vías públicas, e instalaciones interiores y exteriores de viviendas, escuelas, instalaciones médicas, lugares de trabajo y de recreación o espectáculos;

V. Eliminar las barreras y obstáculos arquitectónicos que impidan el libre acceso y permanencia de las personas con discapacidad en inmuebles públicos o privados que presten un servicio al público, vías públicas, e instalaciones interiores y exteriores de viviendas, escuelas, instalaciones médicas, lugares de trabajo y de recreación o espectáculos;

VI. Fomentar la investigación y el desarrollo de ayudas técnicas y materiales que favorezcan la accesibilidad y calidad de vida de las personas con discapacidad;

VII. Planear y operar programas de construcción de vivienda que sean accesibles para personas con discapacidad;

VIII. Otorgar a las personas con discapacidad, a través de los organismos públicos de vivienda y organismos financieros, facilidades para el ahorro y la obtención de créditos o subsidios, para la adquisición, construcción o remodelación de las viviendas;

IX. Abstenerse de extender licencias, permisos o concesiones para el aprovechamiento de la vía pública o cualesquiera otros bienes de uso común o destinados a

un servicio público, si en los planos o proyectos que a su consideración se sometan no se observaren con estricto rigor las disposiciones aplicables en la materia, y

X. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones que prevé la presente ley en el ámbito de su competencia.

Artículo 20.- Para garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, la persona titular de la Secretaría a cargo de las comunicaciones y transportes está obligada a realizar, entre otras, las actividades siguientes:

I. Dictar las normas técnicas sobre el equipamiento y dimensiones que deberá tener el transporte público para garantizar el acceso y permanencia en ellos a personas con discapacidad;

II. Garantizar que las unidades con las que se preste el servicio público de transporte de personas, ya sea terrestre, aéreo y marítimo, cuenten con las adaptaciones necesarias para facilitar el acceso y transportación de personas con discapacidad;

III. Abstenerse de dar trámite a las solicitudes de otorgamiento de concesión o permiso para la prestación del servicio público de transporte, si el solicitante no acredita que los vehículos o demás a través de los cuales se preste el servicio, cuentan con las adaptaciones necesarias para facilitar el acceso y transportación de personas con discapacidad;

IV. Verificar que en los vehículos de transporte público y privado que preste servicios al público se reserven, por lo menos, dos asientos por cada diez de los que tenga el vehículo, a efecto de que en su caso sean utilizados por personas con discapacidad;

V. Establecer zonas preferenciales, tanto en la vía pública como en lugares con acceso al público, para el estacionamiento de vehículos en los que viajen personas con discapacidad; dichos vehículos deberán contar con el distintivo que expidan las autoridades correspondientes;

VI. Diseñar e instrumentar programas y campañas permanentes de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad;

VII. Desarrollar servicios de información y documentación accesibles para personas con discapacidad;

VIII. Requerir a los medios de comunicación en general que hagan accesibles sus servicios a las personas con discapacidad;

IX. Garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas internet, y

X. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones que prevé la presente ley en el ámbito de su competencia.

Artículo 21.- Para garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, la persona titular de la Secretaría a cargo del desarrollo social está obligada a realizar, entre otras, las actividades siguientes:

I. Llevar a cabo programas sociales de integración de las personas con discapacidad;

II. Implementar programas tendientes a eliminar la exclusión o rechazo de las personas con discapacidad;

III. Coordinar, concertar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas sociales con la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales relacionadas con las personas con discapacidad, y

IV. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones que prevé la presente ley en el ámbito de su competencia.

Artículo 22.- Para garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, la persona titular de la secretaría a cargo de la salud está obligada a realizar, entre otras, las actividades siguientes:

I. Proponer las políticas estatales encaminadas a atender y dar seguimiento a los distintos tipos de discapacidad que presenten las personas;

II. Diseñar y ejecutar programas de atención, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad;

III. Orientar y capacitar a todas las personas respecto de la atención que debe brindarse como parte de los primeros auxilios a una persona que ha sufrido un accidente, con el objeto de aminorar los daños físicos, mentales, intelectuales o sensoriales;

IV. Capacitar y sensibilizar a todo el personal médico y administrativo encargado de la atención y tratamiento de personas con discapacidad en los ámbitos público y privado o en los servicios de guardería;

V. Supervisar el cumplimiento de la presente ley, las normas oficiales mexicanas y demás instrumentos

jurídicos que regulan la atención integral en materia de salud a personas con discapacidad;

VI. Garantizar la atención médica en instituciones públicas y privadas a las personas con discapacidad, así como brindarles la atención, diagnósticos y tratamientos sin distinción alguna;

VII. Garantizar a las personas con discapacidad el acceso a una información completa sobre los derechos, el diagnóstico, los servicios y programas de los tratamientos que le son susceptibles de aplicación;

VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones de las personas con discapacidad en el acceso al servicio de guardería y dentro de las instalaciones de las guarderías o estancias infantiles existentes;

IX. Apoyar a las personas con discapacidad que carezcan de recursos económicos para recibir atención y tratamientos de habilitación, así como seguros de vida, hospitalarios o médicos, a costos asequibles, y

X. Garantizar la cobertura de los seguros de vida, hospitalarios o médicos a las personas con discapacidad, sin distinción alguna.

Artículo 23.- Para garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, la persona titular de la secretaría a cargo del fomento industrial y comercial está obligada a realizar, entre otras, las actividades siguientes:

I. Impulsar la creación de fuentes de trabajo para personas con discapacidad en el sector industrial y comercial;

II. Impulsar el establecimiento de empresas para la fabricación o reparación de prótesis, órtesis, sillas de ruedas, elevadores para automóviles y casas habitación, regletas para ciegos, máquinas de escribir, bastones, andaderas, aparatos auditivos y otras ayudas técnicas, así como otros bienes análogos;

III. Fomentar el establecimiento de empresas dedicadas a la adquisición y comercialización de medicamentos y accesorios o dispositivos de carácter médico, de implementos y materiales educativos y deportivos, de equipos computarizados y de vehículos automotores adaptados para personas con discapacidad, y

IV. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones que prevé la presente ley en el ámbito de su competencia.

Artículo 24.- Para garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, la persona titular de la secretaría a cargo de la seguridad pública y los cuerpos municipales de tránsito están obligados a realizar, entre otras, las actividades siguientes:

I. Disponer las medidas necesarias para facilitar el estacionamiento de vehículos de los cuales tengan que descender o ascender las personas con discapacidad, las que inclusive podrán aplicarse en zonas de aparcamiento restringido, siempre y cuando no se afecte el libre tránsito de vehículos y peatones.

II. Vigilar que los semáforos y demás instrumentos de señalización vial, teléfonos públicos, buzones, contenedores de basura y paraderos de autobuses no ocupen las aceras o banquetas o, en su defecto, se coloquen de tal manera que no impidan el desplazamiento de personas con discapacidad, debiendo estar pintados de colores que contrasten con los alrededores para que los transeúntes, principalmente personas con debilidad visual, los identifiquen y eviten accidentes;

III. Vigilar que los tensores de postes para servicios públicos que se instalen en la vía pública también estén pintados de colores que contrasten con los alrededores y recubiertos con protectores plásticos;

IV. Vigilar que no sean instalados en las aceras o banquetas, los estacionamientos para bicicletas, motocicletas y carretillas, los comercios ambulantes, la maquinas expendedoras de productos o servicios y cualquier otro objeto susceptible de ser instalado en la vía pública con esos mismos fines, a efecto de garantizar el libre tránsito de las personas con discapacidad;

V. Vigilar que los comercios establecidos no usen las aceras o banquetas para vender y/o publicar sus productos o servicios o para colocar cualquier otro objeto que obstaculice el libre tránsito o pueda causar daños a la persona con discapacidad, y

VI. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones que prevé la presente ley en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y
SUS ORGANIZACIONES**

Artículo 25.- Para garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, las personas titulares o dirigentes de organizaciones de y

para personas con discapacidad, deberán llevar a cabo, entre otras, las acciones siguientes:

I. Desarrollar actividades y programas que fomenten el respeto de las personas con discapacidad y garanticen su plena inclusión en los ámbitos social, cultural, económico y político;

II. Impulsar eventos sociales, culturales y deportivos en los que participen plenamente personas con discapacidad sin discriminación alguna;

III. Empezar campañas y programas que fomenten los conocimientos, habilidades y destrezas de las personas con discapacidad, y

IV. Proponer al Ejecutivo Estatal a las personas candidatas a ocupar la dirección General del Instituto de las Personas con Discapacidad del Estado.

Artículo 26.- De manera particular corresponde a las personas con discapacidad:

I. Presentar sus quejas cuando observen alguna irregularidad o anomalía en la aplicación de la presente ley;

II. Agruparse en sociedades o asociaciones para el mejor desempeño de su representación;

III. Participar en todas aquellas acciones que resulten necesarias para su desarrollo integral, y

IV. Proponer al Ejecutivo Estatal a las personas candidatas a ocupar la dirección General del Instituto de las Personas con Discapacidad del Estado.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS ACCIONES DE INTEGRACIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA
ANTE LA LEY**

Artículo 27.- El Estado reconoce que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad, para lo cual garantizará la disponibilidad de tecnologías y medidas de apoyo que contribuyan a su libre ejercicio.

Artículo 28.- Queda prohibida la privación o limitación de la capacidad jurídica de cualquier persona por motivo de discapacidad, por lo que, en consecuencia, se respeta su derecho a ser propietarias o heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos, y tener acceso en

igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecarios y otras modalidades de crédito financiero.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL VALOR DE LA ENSEÑANZA

Artículo 29.- El Estado reconoce a la educación como un valor supremo que fomentará en todo momento el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 30.- El proceso de educación será llevado a cabo a lo largo de la vida de las personas y tendrá como fuente principal la enseñanza de valores culturales y sociales que promuevan el respeto, la honestidad, el apoyo mutuo y el aumento de autoestima en las personas.

Corresponde a la familia, desde el nacimiento de cada persona, inculcar los valores antes referidos, y promover la plena integración de las personas con discapacidad en los ámbitos social, cultural, económico y político.

Artículo 31.- Para garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades a todas las personas, el proceso de enseñanza se apoyará en lenguajes tanto oral y de comunicación no verbal, el braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, los sistemas auditivos, los medios de voz digitalizada, y otros modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, incluida la tecnología y las comunicaciones de fácil acceso.

Artículo 32.- Las personas con discapacidad no serán excluidas del sistema educativo regular que se imparta en instituciones públicas o privadas, en todos los niveles, ni de los servicios de guardería. Salvo que por diagnóstico del Instituto de las Personas con Discapacidad del Estado, se determine la existencia de un grado severo de discapacidad que impida la total autonomía de la persona.

Queda prohibido aumentar los costos inherentes al proceso educativo de las personas con discapacidad como condición para su inclusión.

Artículo 33.- Las instituciones educativas públicas y privadas garantizarán la plena inclusión de las personas con discapacidad, para lo cual deberán considerar los diferentes tipos y grados de discapacidad.

Entre otras acciones deberán:

I. Asegurar su acceso físico a los planteles educativos;

II. Garantizar su acceso a la currícula general, y

III. Brindar el máximo desarrollo de la capacidad de aprendizaje y de conocimientos que le permitan la mayor autonomía posible.

Artículo 34.- Las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, podrán ser contratadas como docentes en las instituciones de educación básica, media superior y superior del ámbito público y privado.

CAPÍTULO TERCERO DE LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN

Artículo 35.- El proceso de habilitación y rehabilitación es un derecho que tiene por objeto lograr o mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, intelectual o sensorial de la persona con discapacidad.

Artículo 36.- El proceso de habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad comprende:

- I. La participación en la toma de decisiones;
- II. El tratamiento médico-funcional;
- III. La orientación y tratamiento psicológico, y
- IV. La integración educativa y laboral.

Artículo 37.- La participación en la toma de decisiones implica la correlativa obligación del personal médico de hacer del conocimiento de la persona con discapacidad la información relativa a su estado de salud, así como los procesos de habilitación y rehabilitación que le permitan mantener un estado de salud óptimo; el derecho a que el personal médico proteja la información sobre su estado de salud, y la participación en el tratamiento de habilitación o rehabilitación por parte de la persona con discapacidad.

Artículo 38.- El tratamiento médico-funcional consiste en la recuperación de una estructura anatómica o función corporal que presente una ausencia, pérdida o anormalidad, y comprende desde su diagnóstico, atención, hasta alcanzar el máximo de funcionalidad posible de la persona con discapacidad.

Artículo 39.- Los procesos de habilitación y rehabilitación, en su caso, se complementarán con la prescripción y la adaptación de prótesis, órtesis y otros elementos auxiliares que cada caso requiera en particular.

Artículo 40.- Como parte del proceso de rehabilitación, se pondrá a consideración de la persona con

discapacidad la posibilidad de brindarle la orientación y el tratamiento psicológico que permita el desarrollo de su personalidad, y optimizar al máximo el uso de sus potencialidades.

Artículo 41.- La integración educativa y laboral de la persona con discapacidad tiene por objeto dar las herramientas suficientes para que la persona pueda desenvolverse con la mayor autonomía posible.

CAPÍTULO CUARTO DE LA AUTONOMÍA Y MOVILIDAD PERSONAL

Artículo 42.- Las personas con discapacidad podrán optar por vivir en la comunidad de forma independiente.

Para reconocer y hacer efectivo este derecho, se garantizará que:

I. Las personas con discapacidad sean quienes elijan su lugar de residencia, así como dónde y con quién vivir;

II. Las personas con discapacidad gocen de la variedad de servicios públicos y privados como acceso al público; y

III. Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, para las personas con discapacidad.

Artículo 43.- Las personas con discapacidad tienen derecho a gozar de movilidad personal con la mayor autonomía posible.

A fin de garantizar el ejercicio de este derecho, las personas que fabriquen las ayudas técnicas y materiales tomarán en cuenta los diferentes tipos de discapacidad, a fin de cubrir en todo momento las necesidades específicas que se requieran, procurando reducir al máximo los precios de adquisición.

Complementariamente, deberán ofrecer orientación y capacitación a las personas con discapacidad respecto de la utilización de las ayudas técnicas o materiales.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS OBSTÁCULOS VIALES Y LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Artículo 44.- Las autoridades estatales y municipales garantizarán a las personas con discapacidad igualdad de condiciones para el acceso a los entornos físicos, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías, servicios e

instalaciones abiertos al público o de uso público tanto en zonas urbanas como rurales.

Artículo 45.- El equipamiento urbano y los elementos viales que deberán ser adecuados en la vía pública para el uso y desplazamiento de las personas con discapacidad son:

I. Las aceras o banquetas;

II. Las intersecciones de aceras o calles;

III. Las tapas y rejillas de los registros de drenajes, teléfonos, energía eléctrica, agua potable, las de uso doméstico, o de cualquier otro servicio instalado de manera subterránea en la vía pública;

IV. Los estacionamientos y paraderos de autobuses de transporte público;

V. Los tensores para postes;

VI. Las escaleras y puentes peatonales;

VII. Las rampas;

VIII. Los teléfonos públicos;

IX. Los buzones postales;

X. Los contenedores para depósito de basura;

XI. Los puestos ambulantes, semifijos y fijos;

XII. Los semáforos y señalamientos de tránsito tales como bandeloras, postes, cadenas y todos aquellos destinados a ordenar el tránsito de personas y vehículos;

XIII. El uso de banquetas y postes como estacionamientos de bicicletas, motocicletas o carretillas, y

XIV. Cualesquiera otros objetos que pongan en riesgo su integridad física, o dificulten o impidan su libre tránsito.

Artículo 46.- Las aceras en las esquinas o sitios para el cruce peatonal permitirán que las personas con discapacidad puedan, en forma independiente y con un máximo de seguridad, descender o ascender de las mismas mediante la construcción de rampas antiderrapantes y rugosas, libres de cualquier elemento que obstaculice su uso; asimismo, deberán tener una línea guía que sirva de señalamiento para personas ciegas o con debilidad visual.

Artículo 47.- En las intersecciones o cruces de aceras o de calles que se encuentren construidas a distintos niveles, las superficies de ambas se llevarán al mismo nivel mediante el uso de rampas, con la finalidad de hacer factible el tránsito a personas en sillas de ruedas, con aparatos ortopédicos o con dificultades de movimiento.

Artículo 48.- Los lugares públicos y con acceso al público contarán, en las áreas de entrada y salida, con espacios viales para el ascenso y descenso de las personas con discapacidad, los cuales estarán diseñados de acuerdo a los requerimientos específicos y señalados con el logotipo correspondiente.

Las tapas y rejillas de los registros de drenajes, teléfonos, energía eléctrica, agua potable, gas de uso doméstico, o de cualquier otro servicio instalado de manera subterránea en la vía pública, serán antiderrapantes y rugosas, y estarán colocadas al mismo nivel del pavimento al igual que sus bisagras y agarraderas.

Artículo 49.- En los estacionamientos de lugares públicos y con acceso al público se destinarán espacios para el uso exclusivo de vehículos de personas con discapacidad y se señalarán con el logotipo correspondiente. El número de espacios destinados al uso exclusivo de personas con discapacidad será de dos por cada diez espacios; si el número de espacios no llegare a diez de todas maneras se reservarán dos.

Las dimensiones de estos espacios exclusivos serán mayores a las aplicadas a los espacios de uso común para que no se dificulte el ascenso y descenso de los ocupantes de dichos vehículos.

Los vehículos de las personas con discapacidad, para su identificación, deberán contar con el logotipo internacional correspondiente, tales como la silueta de una silla de ruedas, una persona con bastón, un perfil con señalamiento auditivo o un perfil con una imagen cerebral.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS LUGARES DE ACCESO AL PÚBLICO

Artículo 50.- Los lugares con acceso al público que deberán adecuarse para el uso y desplazamiento de personas con discapacidad son los siguientes:

- I. Clínicas, sanatorios, hospitales y guarderías o estancias infantiles;
- II. Instituciones educativas y de capacitación;

III. Terminales terrestres, aéreas y marítimas;

IV. Restaurantes, cafeterías, y demás sitios para el consumo de alimentos

V. Plazas y centros comerciales, supermercados y mercados;

VI. Auditorios, cines, teatros y, en general, cualquier otro sitio destinado para actividades culturales o de espectáculos;

VII. Instalaciones deportivas y recreativas;

VIII. Instalaciones del sector turístico, marítimo y hotelero;

IX. Parques y jardines;

X. Edificios para culto religioso;

XI. Sanitarios, elevadores, teléfonos públicos y cualquier otra estructura de servicio público, y

XII. En general todos aquellos lugares o entornos físicos públicos o privados con acceso al público.

Artículo 51.- Los edificios y establecimientos, en los que se proporcionen servicios al público, deberán contar con rampas de acceso para personas que se transporten en sillas de ruedas o utilicen aparatos ortopédicos, las cuales por ninguna circunstancia estarán en lugar distinto a la entrada principal.

Artículo 52.- Las escaleras exteriores de los edificios y establecimientos contarán con una pendiente de inclinación mínima, así como un acabado antiderrapante y estarán dotadas de pasamanos o barandales, a efecto de facilitar el acceso a personas ciegas o con debilidad visual, con prótesis, y en general a cualquier persona con discapacidad.

Artículo 53.- Las puertas exteriores e inferiores de los edificios y establecimientos deberán ser construidas en base a las normas técnicas aplicables, contar con ventanas de vidrio inastillable, y tener las dimensiones necesarias para que puedan ser utilizadas por personas con cualquier tipo de discapacidad.

Artículo 54.- Aquellos edificios y establecimientos que tengan escaleras interiores contarán con una rampa, para el servicio de personas con discapacidad. La rampa se construirá siguiendo las normas técnicas que al efecto dicte la autoridad competente.

Artículo 55.- Las escaleras interiores de los edificios tendrán pasamanos continuos por ambos lados, no mayores de cuatro centímetros de diámetro, para que las personas con discapacidad puedan agarrarse a ellos con seguridad; permanecerán iluminadas de manera artificial o natural y tendrán descansos a intervalos adecuados para brindar a las personas con discapacidad un área de apoyo en caso de sufrir de mareo, agotamiento o cualquier otra contingencia que afecte su condición física y las ponga en estado de riesgo.

Artículo 56.- Los pasamanos de las escaleras contarán con una prolongación más allá del primero y del último escalón para brindar a las personas con discapacidad una mayor seguridad al desplazarse. Asimismo, contarán en ambos extremos con una protuberancia que sirva como indicador del lugar de inicio y fin de las escaleras.

Artículo 57.- Los descansos de las escaleras interiores se pintarán con colores que contrasten con el resto de los escalones y tendrán una superficie de textura rugosa, con la finalidad de que puedan ser de fácil identificación tanto por quienes tengan visión normal como para personas débiles visuales.

Artículo 58.- Los edificios públicos de dos o más niveles o plantas contarán, por lo menos, con un elevador cuyo uso sea accesible para personas con discapacidad. En cada una de las plantas o niveles del edificio, el área de acceso al elevador deberá ser una superficie plana.

Artículo 59.- Los servicios sanitarios en edificios y lugares de uso público se ubicarán, preferentemente, cercanos a su entrada principal y deberán contar con cabinas adecuadas para el uso de personas con discapacidad; en los edificios de más de dos plantas o niveles, se instalarán en cada piso del mismo.

Los servicios sanitarios igualmente contarán, cuando menos, con un lavamanos que permita el fácil acceso de una silla de ruedas, recubierta con aislante su tubería inferior de agua caliente para evitar quemaduras a personas carentes de sensibilidad en las extremidades inferiores y no deberá equiparse con llaves de resorte o de cierre automático.

Artículo 60.- Los restaurantes, cafeterías y demás sitios para el consumo de alimentos, contarán con mesas que cumplan con las especificaciones que establezcan las normas técnicas aplicables, con la finalidad de brindar comodidad a comensales en silla de ruedas.

Artículo 61.- En los auditorios, teatros, cinemas, salas de conciertos y de conferencias, centros recreativos y, en

general, en cualquier recinto en los que se presenten espectáculos, se destinarán espacios preferentes para personas con discapacidad y contarán con espacios libres para el uso de personas en sillas de ruedas; progresivamente se deberán eliminar en esos inmuebles todos los obstáculos viales y las barreras arquitectónicas.

Artículo 62.- Las bibliotecas instalarán cubículos que permitan a personas con discapacidad visual hacer uso de grabadoras o que otras personas les hagan lectura en voz alta, y contarán con libros impresos en Sistemas Braille, así como audio libros.

En las bibliotecas con estantería abierta, los anaqueles tendrán una separación mínima de ciento veinte centímetros entre ellos, a fin de facilitar su uso a las personas con discapacidad.

Artículo 63.- Las instalaciones de las instituciones educativas y de capacitación estarán libres de barreras arquitectónicas y obstáculos viales para permitir a personas con discapacidad su acceso, uso y libre desplazamiento.

Artículo 64.- La señalización para identificar áreas de servicios en edificios o instalaciones públicas o privadas con acceso al público se hará mediante el empleo de placas que contendrán números, leyendas o símbolos, realzados o rehundidos, o en escritura braille de ser posible, en colores contrastantes para facilitar su localización y lectura. Los señalamientos deberán colocarse en muros o lugares fijos no abatibles, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas. Las señales y los muros o lugares en que éstas se coloquen deberán estar fabricados de materiales que eviten al tacto lesiones de cualquier especie.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL

Artículo 65.- Las personas con discapacidad tienen derecho a la seguridad de su persona, sin que puedan ser privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente, o bien, con motivo de su discapacidad.

En caso de que alguna persona con discapacidad sea privada de su libertad por la probable comisión de un delito, tendrá derecho a las mismas garantías constitucionales, previstas en los artículos 19 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como cualquier otra persona, y a ser tratada de conformidad con los principios previstos en la presente ley.

De igual forma, se respetarán las garantías constitucionales previstas en el artículo 20, apartado B,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si es una persona con discapacidad la víctima o el ofendido en la comisión de un delito.

Artículo 66.- Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental, sin que pueda ser objeto de abuso ni de otras formas de maltrato ocasionadas por la familia, la comunidad, o por las instituciones.

Artículo 67.- Las personas con discapacidad tienen derecho a participar plenamente en la vida en familia, por lo que las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben emprender medidas para eliminar la discriminación de las personas con discapacidad en todas las cuestiones relativas a su persona, al matrimonio, la familia, la sucesión, administración y adquisición de bienes, la sexualidad, la procreación y la maternidad y paternidad, para que puedan gozar de ellas, en igualdad de condiciones que las demás personas.

CAPÍTULO OCTAVO DEL RESPETO A LA PRIVACIDAD

Artículo 68.- Las personas con discapacidad tienen derecho a ser protegidas por las autoridades encargadas de la aplicación de esta ley frente a todo tipo de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familiar, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación, o frente a agresiones ilícitas contra su honor y su reputación, por ello, se protegerá la privacidad de la información personal y la relativa a la salud y a la habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO NOVENO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y SOCIAL

Artículo 69.- Las personas con discapacidad tienen derecho a la participación plena y efectiva en la vida política y pública del Estado en igualdad de condiciones que los demás. Para ello, las autoridades electorales pondrán a su disposición tecnologías que les garanticen y les faciliten los procedimientos, así como instalaciones y materiales electorales para que el ejercicio del derecho al sufragio sea accesible.

Artículo 70.- Las autoridades competentes deberán garantizar la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electoras y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les brinde ayuda para votar.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS PERROS GUÍA

Artículo 71.- En el Estado se reconoce de interés público que toda persona con discapacidad puedan acceder al uso de un perro guía; igualmente se reconoce su derecho al acceso, recorridos y permanencia junto con éste en todos los lugares, locales y demás espacios de uso público, así como su viaje en transportes que presten servicios al público, en uso de su derecho de libre tránsito, en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía.

El acceso del perro guía a los lugares con pago de entrada o de peaje, no implicará pago adicional.

Los perros guías que deriven de programas de entrenamiento gubernamentales o de apoyo a personas con discapacidad, serán donados a los usuarios de escasos recursos que así lo requieran, o bien cubriendo aportaciones mínimas. Las instituciones privadas apoyarán a estas actividades como parte de sus obligaciones de accesibilidad.

Artículo 72.- Una vez reconocida la condición de perro guía, se mantendrá a lo largo de su vida, salvo que se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Deje de prestar asistencia a una persona con discapacidad;
- II. Manifieste imposibilidad en el desempeño de las funciones para las que fue entrenado, o
- III. Manifieste comportamiento agresivo o violento.

La pérdida de la condición de perro guía, se declarará por el mismo órgano o entidad que la otorgó, quien procederá igualmente a la revocación de la acreditación.

Cuando alguno de los motivos señalados sea temporal, se determinará la suspensión provisional de la condición de perro guía por un periodo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se modifique la situación, se procederá a declarar la pérdida de la condición de perro guía.

El usuario que no desee seguir con la posesión de un perro guía deberá notificarlo a la instancia que se lo entregó a efecto de que sea reasignado.

Artículo 73.- En los servicios de transporte de personas, el perro guía irá a los pies de las personas ciegas o con deficiencias visuales.

Artículo 74.- El Estado tiene la obligación de crear una instancia especializada en la acreditación de perros guía. La acreditación se concederá previa comprobación de que el perro reúne las siguientes características:

I. Que está entrenado en un centro oficialmente autorizado para la formación de perros guía;

II. Que cumple la normativa sanitaria vigente, y

III. Que está vinculado a un trabajo de guía a la persona que lo usa.

Artículo 75.- Los perros guía estarán identificados mediante la colocación en lugar visible, de una placa que indique su condición de perro guía.

Artículo 76.- La persona usuaria de un perro guía deberá cumplir con las obligaciones siguientes:

I. Mantener al perro a su lado, con la correa y arnés que en su caso sea necesario, en los lugares, establecimientos y transportes a que se refiere esta ley;

II. Llevar identificado de forma visible al perro guía;

III. Utilizar al perro guía para aquellas funciones para las que fue entrenado, atendiendo siempre a las normas de higiene y seguridad en los lugares públicos o de uso público;

IV. Cumplir y hacer que los demás cumplan los principios de respeto, defensa, convivencia pacífica y protección del perro guía; y

V. Garantizar el adecuado nivel de bienestar e higiene del perro guía, a efecto de proporcionarle una buena calidad de vida.

Artículo 77.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley con relación al libre acceso de personas con discapacidad y sus perros guía, será sancionado por desacato a las normas de accesibilidad de las personas con discapacidad.

Serán responsables solidarias, las personas físicas o morales propietarias del establecimiento, de la concesión, licencia o permiso del que sea empleado o dependiente la persona infractora.

TÍTULO CUARTO DE LOS ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Artículo 78.- El Estado y los ayuntamientos, en la medida de sus posibilidades, otorgarán reconocimientos

a aquellas personas e instituciones que se destaquen por cumplir con sus obligaciones para las personas con discapacidad, los cuales serán entregados en actos públicos con el propósito de difundir tales logros.

Artículo 79.- El Estado y los ayuntamientos, en la medida de sus posibilidades, otorgarán becas, en numerario o en especie, a aquellas personas con discapacidad de escasos recursos, mientras tanto se integran a la vida laboral.

Artículo 80.- Las empresas o establecimientos de carácter privado, podrán deducir hasta un 100% el impuesto sobre la renta por los servicios o actividades que desarrollen las personas con discapacidad que tengan contratadas.

TÍTULO QUINTO DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 81.- Se crea el Sistema Estatal de Integración de las Personas con Discapacidad, como un mecanismo plural y democrático, cuyo objeto es coordinar y dar seguimiento a las acciones que a nivel estatal y municipal se emprendan para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 82.- El sistema estatal estará conformado por:

I. Tres representantes de los poderes públicos estatales, que serán el titular del poder Ejecutivo del Estado, el presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, y el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

II. El director general del Instituto de las Personas con Discapacidad del Estado, quien convocará y presidirá las sesiones;

III. Tres representantes de los poderes públicos municipales, que serán los tres presidentes municipales que designe por mayoría la totalidad de presidentes municipales;

IV. Tres personas con algún tipo de discapacidad, que representen a las personas con discapacidad del Estado, y

V. Tres directores generales o presidentes de diversas empresas o establecimientos, designados por acuerdo de los titulares de empresas o establecimientos legalmente establecidos en el Estado.

Las personas titulares a que alude la fracción I, podrán elegir a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel inmediato inferior de aquellas.

Las personas a que aluden las fracciones III, IV y V podrán tener suplente, siempre y cuando también hayan sido elegidos por los Presidentes municipales, las personas con discapacidad, o los directores generales o presidentes de las empresas y establecimientos, según sea el caso.

Las personas integrantes del sistema estatal serán responsables de informar a su personal los acuerdos y compromisos adoptados, a fin de llevar a cabo su cumplimiento.

Artículo 83.- El Sistema Estatal es un mecanismo permanente de colaboración, coordinación, seguimiento y evaluación que tiene por objeto:

I. Establecer la colaboración para la formulación, ejecución e instrumentación de planes, programas, acciones e inversiones que garanticen los derechos de las personas con discapacidad;

II. Promover la vinculación, congruencia y coordinación del sector público, privado y social en el diseño e implementación de los programas, acciones e inversiones que se lleven a cabo en el Estado;

III. Diseñar, promover y desarrollar la política estatal en materia de integración de las personas con discapacidad;

IV. Promover y garantizar en todo el territorio del Estado la plena participación de las personas con discapacidad en los sectores público, privado y social;

V. Conocer de los avances que va teniendo cada sector en la plena integración de las personas con discapacidad;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos que asuma cada sector, persona, institución u organización en miras a garantizar los derechos de las personas con discapacidad, y

VII. Vigilar y asegurar que los recursos asignados para lograr la plena integración de las personas con discapacidad, sean ejercidos con honradez, oportunidad,

transparencia y equidad, garantizando en todo momento la rendición de cuentas.

Artículo 84.- El sistema estatal sesionará por lo menos cuatro veces al año, siempre y cuando se encuentren más de las dos terceras partes de los integrantes que forman parte de él, entre los que se encuentran las personas con discapacidad que representan a ese grupo social.

Para tal efecto, se podrá hacer uso de las herramientas tecnológicas que permitan participar de viva voz y llevar a cabo un seguimiento de las sesiones en tiempo real.

Artículo 85.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple; en caso de empate el Director General del Instituto tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO II DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO

Artículo 86.- Se crea el Instituto de las Personas con Discapacidad del Estado, como un órgano de dirección, atención, coordinación y evaluación de las acciones que se lleven a cabo en los sectores público, privado y social, encaminados a garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

Artículo 87.- El instituto, por conducto de su dirección general, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Diseñar y proponer al sistema estatal el proyecto integral de política estatal que deberá desarrollarse en el Estado;

II. Ser el organismo encargado de articular y coordinar las acciones contenidas en la política estatal a cargo de los sectores público, privado y social, así como de todas las acciones, programas, proyectos y demás medidas que en dichos sectores se prevea implementar;

III. Sugerir a las instituciones, dependencias, organizaciones, empresas o establecimientos, acciones, programas, proyectos y demás medidas que dentro de su ámbito deban implementar para cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

IV. Coordinar la participación de las personas con discapacidad en el diseño de la política estatal, programas, proyectos acciones y demás medidas encaminadas a lograr la plena integración de las personas con discapacidad;

V. Brindar orientación y asesoramiento a toda persona, autoridad, institución, dependencia, organización, empresa o establecimiento que tenga el propósito de llevar a cabo acciones que garanticen la plena integración de las personas con discapacidad;

VI. Asesorar y orientar a las personas con discapacidad que hubiesen visto afectado alguno de sus derechos, a fin de conocer su postura, e iniciar las acciones administrativas, civiles, penales, laborales o de cualquier otro tipo que correspondan, tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos;

VII. Dar seguimiento a cada procedimiento iniciado para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, hasta su completa culminación;

VIII. Emitir las resoluciones que correspondan a los procedimientos de investigación;

IX. Elaborar y difundir informes sobre los avances, logros, retrocesos y situación vigente del respeto a los derechos de las personas con discapacidad;

X. Crear los mecanismos que permitan contar con un registro estatal de las personas con discapacidad, a fin de diseñar y desarrollar acciones, programas, proyectos y demás medidas concretas que permitan garantizar plenamente los derechos de las personas con discapacidad;

XI. Llevar a cabo y actualizar un registro de personas con discapacidad en el Estado, que sirva para diseñar e implementar acciones, programas, proyectos y demás medidas concretas tendientes a garantizar plenamente los derechos de las personas con discapacidad;

XII. Enviar al Congreso del Estado el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a fin de ser integrado al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, y

XIII. Celebrar los convenios que estime pertinentes para garantizar de una mejor manera los derechos de las personas con discapacidad, con organismos o dependencias federales o del ámbito internacional, así como con los diversos Sistemas o Institutos de otros Estados de la República.

Dentro de los primeros seis meses a partir de la creación del instituto, el director general deberá convocar a la instalación del sistema estatal, para lo cual previamente trabajará con los diversos sectores, a fin de consolidar la participación de cada persona que formará parte del sistema.

A partir de la instalación del sistema estatal, se tendrá un plazo no mayor a ciento veinte días para que se emitan los lineamientos que regirán su actuar.

Artículo 88.- El instituto estará integrado por las siguientes direcciones:

- I. De coordinación;
- II. De atención, asesoría y seguimiento;
- III. De propuestas y proyectos;
- IV. De información y difusión, y
- V. De administración.

Artículo 89.- La dirección de coordinación, tendrá a su cargo la vinculación, asesoría y seguimiento de las obligaciones a cargo de los poderes públicos del Estado, de los ayuntamientos, de las organizaciones de y para personas con discapacidad, y de las empresas y organismos, así como las consultas que deban llevarse a cabo con las personas con discapacidad, a fin de garantizar desde los ámbitos público, privado y social el respeto irrestricto a los derechos de las personas con discapacidad.

La persona titular de esta dirección, tendrá a su cargo la secretaría técnica del sistema estatal, con el propósito de dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones, y apoyar a la dirección general del instituto en las tareas que derivadas de dichas sesiones se le encomienden.

Artículo 90.- La dirección de Atención, Asesoría y Seguimiento, tendrá a su cargo la atención directa e inmediata de las personas con discapacidad; la orientación o asesoría que requieran para tomar sus decisiones con plena autonomía; la apertura de procedimientos que evalúen la afectación a los derechos de las personas con discapacidad e impongan, en su caso, las sanciones correspondientes; llevar a cabo las gestiones pertinentes a fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad y, dar seguimiento a los acuerdos, compromisos o resoluciones adoptadas, hasta su total cumplimiento.

Artículo 91.- La dirección de Propuestas y Proyectos, tendrá a su cargo la elaboración del proyecto de Política Estatal en la materia; la asesoría o diseño de programas, proyectos, acciones y demás medidas específicas encaminadas a lograr la plena integración de las personas con discapacidad y, la coordinación de investigaciones o estudios que tengan por objeto garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 92.- La dirección de Información y Difusión, tendrá a su cargo la elaboración y difusión de estadísticas

e informes que den cuenta de los avances, logros, retrocesos y situación vigente del respeto a los derechos de las personas con discapacidad; llevar a cabo y mantener actualizado el registro estatal de personas con discapacidad, así como de las organizaciones de y para personas con discapacidad legalmente constituidas y, ser el conducto para sensibilizar a la población en general acerca del respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 93.- La dirección de Administración, tendrá a su cargo el control y vigilancia de los recursos económicos que se otorguen al Instituto, así como de los bienes muebles e inmuebles que conforman su patrimonio.

Artículo 94.- La persona titular de la dirección general será nombrada por las dos terceras partes de los miembros del Poder Legislativo, derivado de una terna que someta a su consideración el titular del Poder Ejecutivo, a partir de las propuestas que formalmente se le presenten como resultado de la convocatoria emitida.

La convocatoria será emitida por el titular del Poder Ejecutivo. Las personas con discapacidad, así como las organizaciones de y para personas con discapacidad legalmente constituidas, serán quienes propongan a personas con o sin discapacidad para ocupar la dirección general del instituto.

Los criterios de selección deberán ser públicos, y estar ampliamente regulados con anterioridad a la emisión de la convocatoria.

La decisión final se tomará en un examen público de conocimientos específicos al que se sometan las tres personas propuestas.

Artículo 95.- La persona titular de la dirección general durará en su cargo por un periodo de cinco años, pudiendo ser ratificado por un único periodo igual.

En caso de fallecimiento, renuncia o destitución del cargo, la persona que ocupe la dirección de coordinación fungirá como encargada del Instituto en tanto se designe a la persona titular de la dirección general.

Artículo 96.- Son requisitos indispensables para ser titular de la dirección general del instituto:

- I. Tener experiencia y prestigio reconocido en el tema de personas con discapacidad;
- II. Tener título profesional afín al cargo;

III. Destacarse en la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, y

IV. Acreditar un examen de conocimientos generales acerca de los derechos, legislación nacional e internacional, estadísticas y experiencias en otros países en materia de personas con discapacidad, así como de conocimientos específicos respecto de la situación de las personas con discapacidad en todo el territorio estatal.

Los requisitos anteriores también serán aplicables para las personas que ocupen las direcciones de coordinación; de atención, asesoría y seguimiento; de propuestas y proyectos; de información y difusión, y de administración.

Artículo 97.- A partir de la creación del consejo, se tendrá un plazo no mayor a noventa días para que se emitan los lineamientos que regirán su actuar.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

Artículo 98.- Las sanciones a las disposiciones de la presente ley serán impuestas por el instituto y podrán consistir en:

I. Multa de quinientas a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado al momento de cometerse la infracción, la que podrá ser duplicada en caso de reincidencia. Cuando la multa no pueda ser pagada ni exista forma de asegurar su importe, se conmutará por arresto hasta por treinta y seis horas;

II. Revocación de la autorización, permiso o licencia de funcionamiento a los propietarios o poseedores de los edificios y establecimientos en los que se proporcione servicio al público;

III. Revocación de la autorización, permiso o licencia de construcción;

IV. Cancelación de la correspondiente licencia, concesión o permiso, y

V. Clausura definitiva, parcial o total, del establecimiento o edificio.

Para el caso de autoridades o personas servidoras públicas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos, además de la sanción

que correspondan quedarán sujetas a la legislación en materia de responsabilidad de los servidores públicos del Estado.

Artículo 99.- Independientemente de la aplicación de las sanciones antes señaladas, el instituto podrá dictar como medidas de seguridad:

- I. La suspensión temporal de la ejecución del trabajo;
- II. La suspensión temporal de la correspondiente licencia, concesión o permiso, y
- III. La clausura temporal, parcial o total, del establecimiento o edificio.

Las medidas de seguridad se mantendrán vigentes en tanto se subsane la irregularidad que las motive.

Artículo 100.- La aplicación de una sanción deberá estar debidamente fundada y motivada y será independiente de la aplicación de otras sanciones de índole administrativo, civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo 101.- Para aplicarse una sanción deberán tenerse en consideración:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Los daños que la misma haya producido o pueda producir;
- III. Las condiciones socioeconómicas de la persona autora de la conducta, y
- IV. La conducta reincidente.

Artículo 102.- Las autoridades competentes para ejecutar las sanciones emitidas serán los presidentes municipales, en materia de construcciones, barreras arquitectónicas, obstáculos viales y comercio fijo, semifijo y ambulante, y las Secretarías del ramo que corresponda en el ámbito de su competencia.

Artículo 103.- El procedimiento que deberá observarse para la imposición de una sanción se ajustará a las reglas siguientes:

I. Recibida una denuncia, la dirección de Atención, Asesoría y Seguimiento dispondrá la práctica de la inspección que corresponda para constatar la existencia de los hechos; inspección que estará a cargo del personal que le está subordinado y que deberá efectuarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles;

II. Efectuada la inspección, si resultaren ciertos los hechos denunciados, la persona presunta infractora será

citada para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea comunicada la citación, comparezca haciendo las alegaciones que estime favorables a su derecho y ofrezca las pruebas que considere pertinentes. La citación se le hará por medio de oficio en el que se indicará la infracción que se le impute, así como los hechos en que la misma consista. El oficio se le remitirá por servicio de mensajería o correo registrado con acuse de recibo;

III. Transcurrido el término antes señalado, si la persona presunta infractora hubiese ofrecido pruebas, la autoridad fijará un plazo que no excederá de cinco días hábiles para que las mismas sean recibidas o perfeccionadas, y

IV. Concluido el periodo probatorio, o vencido el plazo a que se refiere la fracción II del presente artículo sin que la persona presunta infractora comparezca u ofrezca pruebas, la autoridad emitirá resolución, en un término no mayor de diez días hábiles, determinando si ha lugar o no a la aplicación de la sanción.

Artículo 104.- El cobro de las multas por parte de un ayuntamiento corresponderá a la tesorería del respectivo municipio; las que cobre la Secretaría de Finanzas del Estado, se definirá en los términos de la legislación fiscal aplicable.

CAPÍTULO II DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 105.- Las resoluciones que se dicten en aplicación de las disposiciones de la presente ley podrán ser impugnadas ante la Dirección de Atención, Asesoría y Seguimiento, a través del recurso de reconsideración.

Artículo 106.- El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito, en el que se precisen los agravios que la resolución cause a la persona recurrente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le haya sido notificada la resolución impugnada.

Artículo 107.- El recurso se resolverá sin más trámite que el escrito de impugnación y vista del expediente que se haya formado para dictar la resolución combatida. La autoridad deberá decidir sobre el recurso en un término no mayor de quince días hábiles.

Artículo 108.- La interposición del recurso provocará la suspensión de la ejecución del acto que se reclame, hasta en tanto aquél no sea decidido.

Artículo 109.- La resolución que se dicte en la reconsideración tendrá el carácter de definitiva.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se abroga la Ley para el Bienestar e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Guerrero, Núm. 281, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 31, el martes 13 de abril de 1999.

Tercero.- Se derogan todas las referencias contenidas en otras leyes, reglamentos, y demás disposiciones de observancia general que contravengan la presente ley.

Cuarto.- Para llevar a cabo el nombramiento de la persona titular de la dirección General del Instituto de las Personas con Discapacidad del Estado, el titular del poder Ejecutivo emitirá la convocatoria respectiva dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley.

Quinto.- La Secretaría a cargo de las obras públicas del Estado, en un plazo de noventa días naturales, a partir de la vigencia de la presente ley, emitirá las normas técnicas a que alude la fracción I del artículo 19 de esta ley.

Sexto.- La Secretaría a cargo de las comunicaciones y el transporte del Estado, en un plazo de noventa días naturales, a partir de la vigencia de la presente ley, emitirá las normas técnicas a que alude la fracción I del artículo 20 de esta ley.

Séptimo.- El derecho a la consulta a que se refiere la fracción IV del artículo 12, deberá ser reglamentado por los poderes públicos del Estado en un periodo no mayor a ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 25 de noviembre de 2010.

Atentamente.

Diputada Irma Lilia Garzón Bernal.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Esta Presidencia turna la iniciativa de ley de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Social, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gisela Ortega Moreno.

La diputada Gisela Ortega Moreno:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Desde hace 29 años cada 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres y a pesar de los discursos y de las buenas intenciones oficiales nos encontramos de que los datos proporcionados por los organismos especialistas en el estudio de la materia de equidad de género, violencia familiar, muerte materna, trata de personas, entre otras, siguen en aumento ante la incapacidad de autoridades que se ven rebasadas de procurar y administrar justicia.

Nuestro Estado hoy ocupa el cuarto lugar en feminicidios así que habrá necesidad de redoblar esfuerzos materiales e humanos para contribuir a erradicar la violencia de género, requerimos que las pasadas reformas que se hicieron e instrumentos jurídicos como es la Ley de Acceso de Vida Libre de Violencia y otros en materia de los derechos humanos, sean difundidas y aplicadas de manera impecable y precisa.

Por ello vengo ante esta Soberanía:

La suscrita diputada Gisela Ortega Moreno, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 24, 47 fracción I y 50 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I, 34 fracción IV inciso g, 126 fracción II, 127, 129, 149, 170, fracciones III, IV y IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Plenaria, una propuesta de iniciativa de decreto, por el que se adiciona una fracción al artículo 40 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado libre y soberano de guerrero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el 20 de Diciembre del año 2007 el Estado de Guerrero dio un gran paso en relación a la equidad de género y al acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, ya que en esa fecha el poder legislativo por unanimidad voto a favor la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el estado de Guerrero la violencia contra las mujeres ha sido un problema latente desde años atrás, se ha avanzado de forma significativa, pero aun no es suficiente, necesitamos más resultados, resultados concretos que se reflejen con la vida diaria de cada una de las mujeres guerrerenses.

Hasta el 2008 más de la mitad de las mujeres del Estado sufrían violencia física o emocional, encontrándonos entre los primeros 10 estados a nivel nacional con índices de violencia física contra las mujeres.

Dentro de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su Título Quinto, Capítulo I, artículos 39, 40 y 41 se establece el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, figura importante en la toma de decisiones para ejercer la ley y que tiene por objeto conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Dicho sistema está conformado por las y los titulares de: Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, Secretaría de Educación Guerrero, Secretaría de Salud, Secretaría de Fomento Turístico, Secretaría de Asuntos Indígenas, Secretaría de la Mujer, Secretaría de la Juventud, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría General de Justicia, el Tribunal Superior de Justicia, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, el Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación, las instancias de atención a las mujeres en los municipios, y las organizaciones civiles especializadas en derechos humanos de las mujeres.

Es preciso establecer que el sistema ha tenido sesionado en repetidas ocasiones dando seguimiento a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En dichas sesiones se ha discutido y aprobado el reglamento de la ley y del propio sistema, se ha realizado el Programa Estatal por una Vida Libre de Violencia, entre otros muchos temas, esto es que el propio sistema ha trabajado de forma coordinada y a dado resultados en beneficio de la sociedad.

Por considerarlo de gran importancia y trascendencia, en el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres debe estar incluido el propio poder legislativo, por medio de su Comisión de Equidad y Género, con el objetivo de

coadyuvar a las tareas del sistema, desde la perspectiva del ámbito legislativo y operativo que lleve cohesionar todos los esfuerzos institucionales y civiles para promover, proteger y garantizar el derecho de nuestras mujeres guerrerenses a una vida libre de violencia.

Es necesario que los diputados estemos incluidos dentro del sistema anteriormente citado, porque así podremos dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 y trabajar en conjunto con las decisiones más favorables en la búsqueda del bien común para las mujeres guerrerenses.

Por ello se propone adicionar el artículo 40 con una fracción XIII de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado libre y Soberano de Guerrero, recorriendo la numeración las subsecuentes fracciones, para incluir al Poder Legislativo, por medio de la Comisión de Equidad y Género del Honorable Congreso del Estado como integrante de citado sistema.

Por lo anteriormente expuesto someto al Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

PROPUESTA DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Único: Se adiciona una fracción al artículo 40 de la Ley Numero 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero por lo que se reenumeran las fracciones subsecuentes para quedar como sigue:

Artículo 40.- ...

De la I a la XIII...

XIV.- El Honorable Congreso del Estado, por medio de la Comisión de Equidad y Género.

TRANSITORIOS

Primero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo estatal, para los efectos legales conducentes.

Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Tercero.- El presente decreto entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Equidad y Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, inciso “a”, solito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presidente de la Comisión de Justicia.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicito a usted la dispensa de la segunda lectura y se discuta en la próxima sesión ordinaria el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 580 y 581 del Código Civil del Estado de Guerrero emitido por esta Comisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “a” del tercer punto del Orden del Día, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos calificados de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “a” del tercer punto del Orden del Día.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Dispensado el trámite legislativo en mención, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Efraín Ramos Ramírez, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

El diputado Efraín Ramos Ramírez:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en mi carácter de integrante de la Comisión de Justicia, procedo a fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 580 y 581 del Código Civil del Estado de Guerrero.

Con fecha 22 de septiembre del 2009, el Pleno de esta Legislatura turnó a esta Comisión, la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 580 y 581 del Código Civil del Estado de Guerrero, signada por la compañera diputada María Antonieta Guzmán Visairo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

Que el artículo 580 motivo de la reforma, contempla el termino que tiene el juzgador para decretar el estado de abandono de un menor, siempre que los padres se hubieren comportado con manifiesto desinterés hacia el, sin causa que lo justifique, durante por lo menos el año anterior al pedido de la declaración.

Asimismo el primer párrafo del artículo 581, también considerado en la iniciativa, considera que el vínculo de adopción plena será sustituido por sentencia dictada por el juez competente, después que los adoptantes hubieren tenido bajo su guarda al adoptado, por un periodo no menor de un año.

Ahora bien el objeto de estas reformas es para reducir el término en ambos casos; es decir: de un año a seis meses para que en una futura adopción, el juez competente haga la declaratoria de abandono de un

menor; y también reducir de un año a seis meses para emitir la sentencia después de que los adoptantes hubieren tenido al menor bajo su guarda por un periodo de seis meses y no de un año como actualmente se considera.

Señoras y señores diputados, es importante que los menores que requieren ser adoptados plenamente, - tomando en cuenta que hay menores que llevan años en una institución en espera de ser adoptados- se integren de inmediato al seno familiar para que ejerzan sus derechos consagrados tanto por los tratados internacionales, nuestra Carta Magna y las leyes de la materia, es por ello, que los integrantes de esta Comisión consideramos procedente reducir el término de un año a seis meses para los supuestos que anteriormente mencione; además también adecuamos el primer párrafo del artículo 580 para darle mayor claridad y precisión a los criterios que debe considerar el juzgador para declarar el estado de abandono de un menor.

De esta forma, les estamos garantizando que no esperaran tanto tiempo para que les brinden inmediatamente amor, cariño y en general las necesidades que requieren para garantizar su desarrollo integral en la sociedad.

Por lo anteriormente vertido, compañeras y compañeros diputados, les solicito su voto favorable al presente dictamen con proyecto de decreto.

Es cuanto, ciudadana presidenta.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Atenta a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 180 y primer párrafo del artículo 181 del Código Civil del Estado de Guerrero, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Victoriano Wences Real, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Victoriano Wences Real:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, 149, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ponemos a consideración del Pleno de esta Soberanía como asunto de urgente y obvia resolución, un punto de acuerdo parlamentario, tomando en consideración los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el avance de la democracia alinea como objetivo necesario la transparencia en el desarrollo de la función pública y la rendición de cuentas.

Que las comparecencias de los servidores públicos estatales o municipales ante Comisiones, Comités Legislativos o el Pleno del Congreso, son actos fundados en la ley y, además necesarios para que los asuntos bajo su encargo se traten con la mayor transparencia que los guerrerenses demandan.

Que las comparecencias de los servidores públicos ante el Honorable Congreso del Estado, son también una oportunidad para que mediante el diálogo y el debate, el convencimiento y el sustento legal se aprueben o rechacen proyectos que ellos, los comparecientes o el

propio Congreso propongan en bien de los guerrerenses en general o de una región, sector o municipio en particular.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Ejecutivo del Estado deberá presentar ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis, revisión y aprobación las iniciativas de Ley de Ingresos, de decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente a más tardar el 15 de octubre.

Que con base en dicha facultad el Ejecutivo del Estado presentó ante la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado para los efectos antes precisados las iniciativas de referencia.

Que en atención a que actualmente se encuentra en análisis para su dictamen respectivo por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, es conveniente conocer a detalle las propuestas, programas y acciones que adoptará el gobierno del Estado en el ejercicio fiscal 2011, así como para conocer ampliamente la información respecto a las adecuaciones del paquete fiscal.

Que en atención a ello, los diputados integrantes de las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, acordaron solicitar al Ejecutivo local por conducto de la Comisión de Gobierno de este Honorable Congreso, la comparecencia del secretario de finanzas y administración, licenciado en administración, Ricardo Ernesto Cabrera Morín, ante el Pleno de este Honorable Congreso para el día martes 30 de noviembre del año en curso.

Es por ello, que en términos de los artículos 45 de la Constitución Política local y 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, es procedente que el Pleno de este Honorable Congreso del Estado, respalde el acuerdo de los diputados integrantes de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y solicite la anuencia al gobernador del Estado, contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, para que comparezca el licenciado Ricardo Ernesto Cabrera Morín, titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, ante este Honorable Congreso local.

Que dicha comparecencia es con el objeto, como se ha dicho, de que amplíe la información respecto de las adecuaciones del paquete fiscal que comprende las iniciativas de Ley de Ingresos y de decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, a fin de conocer las propuestas, programas y acciones que adoptará el gobierno del Estado.

De igual forma y a efecto de estar en condiciones de llevar a cabo dicha comparecencia, es procedente en términos del artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establecer las reglas a las que se sujetará ésta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, 155 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a consideración del Pleno como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política local y 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicita al titular del Poder Ejecutivo del Estado, contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, su anuencia para que comparezca el ciudadano licenciado Ricardo Ernesto Cabrera Morín, secretario de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado, para que amplíe la información respecto de las adecuaciones del paquete fiscal que comprende las iniciativas de Ley de Ingresos y del decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, a fin de conocer las propuestas, programas y acciones que adoptará el gobierno del Estado.

Segundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, las reglas para la comparecencia del ciudadano licenciado Ricardo Ernesto Cabrera Morín, secretario de finanzas y administración del gobierno del Estado serán:

Primero.- La comparecencia se realizará el día 30 de noviembre de 2010 a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos de este Honorable Congreso del Estado.

La duración de la comparecencia ante el Pleno será por el tiempo necesario para el desarrollo de la misma, pudiendo el presidente de la Mesa Directiva determinar los recesos que estime pertinentes.

Segundo.- Para el desarrollo de la sesión de comparecencia, la Comisión de Gobierno acordará el número de diputados que intervendrán por cada fracción y representación de partido, las cuales registrarán antes de las 15 horas del 29 de noviembre, a las diputadas y diputados que participarán en la formulación de

preguntas, en el control de registro que para tal efecto lleve la Oficialía Mayor en auxilio de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, especificando:

a) La diputada o el diputado que formulará las preguntas por la fracción parlamentaria o representación de partido; y

b) Las diputadas o los diputados que a título personal formularán las preguntas.

La Comisión de Gobierno integrará la relación con el orden de participación de las diputadas y los diputados.

Tercero.- La Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado auxiliándose de la Oficialía Mayor, elaborará la logística para el desarrollo de la sesión, previendo los espacios para situar al servidor público compareciente; el número y los lugares para su personal de apoyo y el de las diputadas y diputados.

Cuarto.- La comparecencia se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

I. El secretario de Finanzas y Administración, dará lectura al documento que contenga la síntesis de las iniciativas de Ley de Ingreso y del decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, incluyendo desde luego las adecuaciones respectivas al paquete fiscal.

II. Finalizada la lectura, la Presidencia de la Mesa Directiva abrirá la etapa de preguntas y respuestas.

III. La primera etapa se desahogará en dos vueltas con la participación de la diputada o el diputado integrantes de las comisiones Conjuntas de Gobierno, Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda, conforme a los siguientes términos:

a) Las diputadas y los diputados contarán en cada vuelta con un tiempo de hasta cinco minutos para la formulación de sus preguntas al compareciente, hasta cinco minutos para su derecho de réplica y hasta tres minutos para su contrarréplica. En su caso, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno podrán agotar las dos vueltas en una sola con la suma de estos tiempos.

b) El compareciente contará con el tiempo necesario para dar sus respuestas, procurando que éstas sean concretas y precisas.

IV. La segunda etapa se desahogará en una sola vuelta con las participaciones de las diputadas y los

diputados registrados para formular las preguntas que no formen parte de las comisiones, en los términos siguientes:

a) Las diputadas y los diputados contarán con un tiempo de hasta cinco minutos para formular sus preguntas al compareciente y hasta cinco minutos para su derecho de réplica.

b) El compareciente contará con el tiempo necesario para dar sus respuestas, procurando que éstas sean concretas y precisas.

V. Terminada la sesión de preguntas, respuestas, réplicas y contrarréplicas, las fracciones parlamentarias y representaciones de partido, en el orden que hayan acordado previamente al interior de la Comisión de Gobierno, contarán con un tiempo de quince minutos para fijar postura respecto de la comparecencia del servidor público.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese en vía de solicitud el presente acuerdo parlamentario al contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador del Estado para su conocimiento y anuencia conforme al artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Tercero.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo parlamentario de las diputadas y los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos de lo previsto en su contenido.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Ciudadano Faustino Soto Ramos, Presidente.- Ciudadano Héctor Vicario Castrejón, Secretario.- Ciudadana Irma Lilia Garzón Bernal, Vocal.- Ciudadano Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Ciudadano Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Ciudadano Victoriano Wences Real, Vocal.- Ciudadano José Natividad Calixto Díaz, Vocal.

Es cuanto, diputada.

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a

consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano Efraín Ramos Ramírez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Efraín Ramos Ramírez:

Compañeras, compañeros diputados:

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local; 51, fracciones I, II y XII, 126, fracción II; 127 párrafos primero y cuarto; 137, párrafo segundo, 149, 150, 170, fracciones III, V y IX, 197 y 198 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en

vigor, nos permitimos presentar a la Plenaria, solicitando se discuta y apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Cámara de Diputados del Estado de Guerrero, para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene encomendadas, cuenta en su estructura con órganos administrativos y técnicos de apoyo al trabajo parlamentario, lo anterior, en términos de lo estipulado en el título décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

Que entre los Órganos que establece la Ley se encuentra la dirección de Comunicación Social, misma que tiene a su cargo entre otras actividades las de difundir las actividades que el Congreso del Estado realiza.

Tercero. Que con fecha 11 de diciembre de 2008, el Pleno de esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designó como director de Comunicación Social del Congreso del Estado al ciudadano Reemberto Valdez Vilchis.

Cuarto. Que por escrito de fecha 27 de septiembre de 2010, el ciudadano Reemberto Valdez Vilchis, presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de director de Comunicación Social, la que fue aceptada por acuerdo del Pleno de esta Soberanía, en sesión celebrada el pasado 29 de septiembre del año en curso.

Quinto. Que en razón de que en esta misma sesión se dio cuenta con la renuncia del licenciado José Guadalupe Prieto Caracheo, como encargado de la dirección de Comunicación Social de este Congreso del Estado, se hace necesario designar a su titular.

Sexto. Que en tal razón, ante el acto irrevocable ya citado, y tomando en cuenta que los órganos administrativos y técnicos requieren que sigan funcionando con normalidad para el buen desarrollo de las actividades que este Congreso realiza, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, fracción III y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º fracción XXXV de la multicitada ley, nos permitimos proponer a la Plenaria, para su aprobación la designación del ciudadano Osiel Pacheco Salas, para ocupar el cargo de director de Comunicación Social, quien cubre todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 199 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Séptimo.- Que el ciudadano propuesto es guerrerense con estudios de licenciatura en comunicación y relaciones públicas, por la Universidad Americana de Acapulco y con la experiencia laboral como corresponsal reportero y analista en diversos medios de comunicación social, locales y nacionales.

Octavo.- Que esta propuesta considera que el desempeño del titular de la dirección de Comunicación Social, debe corresponder con las exigencias de un órgano técnico y de apoyo cuya labor de divulgación del trabajo legislativo debe ser absolutamente institucional, objetiva, transparente, veraz e imparcial, garantizando el respeto, la libertad de opinión y la pluralidad de este Honorable Congreso, con la finalidad de dar a conocer oportunamente los resultados del debate parlamentario al pueblo de Guerrero.

En atención a lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local; 8º fracción I, 127 párrafos primero y cuarto, 197 y 198 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, sometemos a la consideración de la Plenaria la siguiente propuesta de:

Nombramiento de director de Comunicación Social de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Primero. Se nombra como director de Comunicación Social del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al ciudadano Osiel Pacheco Salas.

Artículo Segundo. Tómese la protesta de ley al servidor público designado; désele posesión de su cargo y expídasele el nombramiento respectivo y emítase el acuerdo correspondiente.

TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web de este Poder Legislativo, para su conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, noviembre 24 de 2010.

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Gobierno.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia. Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, ciudadanos diputados y diputados, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

Continuando con el desahogo de los asuntos de antecedentes y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2º del decreto, esta Presidencia designa a los ciudadanos diputados Victoriano Wences Real, Antonio Galarza Zavaleta, Marco Antonio Cabada Arias, Irineo Loya Flores, Hilda Ruth Lorenzo Hernández, Florentino Cruz Ramírez, para que en comisión de cortesía sirvan introducir a este Recinto Legislativo al ciudadano Osiel Pacheco Salas, para realizar la toma de protesta correspondiente. Se decreta un receso de 3 minutos.

(Receso)

La Presidenta:

Solicito a los demás diputados, diputadas y a los asistentes a la sesión, ponerse de pie.

Ciudadano Osiel Pacheco Salas, “Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad el cargo y funciones de director de Comunicación Social del Honorable Congreso del Estado de Guerrero”.

El ciudadano Osiel Pacheco Salas:

¡Sí, protesto!

La Presidenta:

Si, así no lo hiciere, que el Estado Libre y Soberano de Guerrero, se de lo demande, por lo que lo exhortamos para que la labor de divulgación del trabajo legislativo se conduzca con institucionalidad, garantizando el respeto, la libertad de opinión y la pluralidad de este Honorable Congreso.

Muchas felicidades.

Esta Presidencia solicita atentamente a los diputados designados en comisión de cortesía, se sirvan acompañar cuando así lo desee al exterior del Recinto Legislativo al director de Comunicación Social.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Catalino Duarte Ortuño, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Catalino Duarte Ortuño:

Ciudadano Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Catalino Duarte Ortuño, integrante y en nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127 párrafo cuarto, 137 segundo párrafo, 150 y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, me permito someter a la consideración de esta Soberanía

Popular, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, de urgente y obvia resolución, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El día 3 de noviembre del año en curso, arrancaron de manera formal las campañas electorales para elegir a quien habrá de ser el próximo gobernador del estado de Guerrero. Este proceso electoral se vislumbra como un proceso concurrencial, y de alta competencia electoral, en donde cada una de las coaliciones y partidos políticos que participan deberán aportar su oferta política a los electores del estado de Guerrero.

En este proceso electoral, el Instituto Estatal Electoral, el Tribunal Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, todas estas instituciones del estado de Guerrero, son las autoridades responsables de que jurídicamente sea un proceso electoral a desarrollar con calma, con paz, con transparencia, con confiabilidad y con civilidad. Conforme a sus respectivas competencias que la legislación les otorga dichas instancias deberán estar tomando medidas para lograr estos objetivos.

Es importante, que los candidatos de las distintas coaliciones y partidos políticos, que las integran, muestren su madurez al participar en este proceso electoral, en beneficio de la población guerrerense, y que principalmente, se conduzcan por el camino de la mesura, la tolerancia, el respeto a las preferencias políticas, con el propósito de evitar la polarización de esta contienda.

Es preferible participar aportando propuestas en beneficio de los guerrerenses que participar desacreditando al oponente. Estamos ciertos, que de manera contundente la ciudadanía guerrerense rechaza cualquier incitación para realizar actos de violencia con el propósito de inhibir la participación de la gente en algún evento político o en el mismo día de la jornada electoral.

En ese sentido, no nos cabe la menor duda de que los guerrerenses, se conducirán de manera civilizada con una gran cultura democrática. Por eso, nadie tiene derecho a alterar esa tranquilidad electoral que se necesita en esta etapa donde se elegirá al próximo gobernador del estado de Guerrero, más vale exagerar en prudencia y tolerancia, que actuar de manera tal, que se empañe la contienda que estamos viviendo.

Al respecto, en el estado de Guerrero la mayoría de los servidores públicos que nacen de la voluntad popular,

están obligados por diferentes cuerpos normativos, a rendir a la ciudadanía un informe de las actividades que realizan en el ejercicio de sus funciones, como es el caso del titular del Poder Ejecutivo, quien lo debe de rendir en el mes de abril de cada año, los presidentes municipales en el mes de diciembre de cada año, así como las diputadas y los diputados del Congreso del Estado también cada año.

Sin embargo, la presentación de los informes de los presidentes municipales, así como de las diputadas y los diputados de este Honorable Congreso, coinciden con el actual proceso electoral.

Es por eso, que de manera responsable y apelando a la civilidad y a la transparencia del proceso electoral, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero con fecha 15 de Noviembre del año en curso, emitió un acuerdo, donde se invita a los 81 ayuntamientos del Estado, a que tomen las medidas necesarias para que sus informes a los que están obligados a realizar, se hagan apartados de cualquier interpretación de proselitismo electoral.

Posiblemente alguien podrá decir, que es una obligación jurídica rendir los informes de manera pública y posiblemente tenga razón, pero por el caso especial del que se trata, debemos de poner en primer lugar la transparencia y la civilidad del proceso electoral y por consecuencia la paz social.

Ante éste panorama político, el Honorable Congreso del Estado, como un poder público responsable, debe de aportar lo que este a su alcance para que todo el proceso electoral transcurra con calma y no haya indicios por parte de esta legislatura que lo empañen, culminando con las elecciones del próximo 30 de Enero del año 2011.

En el artículo 181 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, obliga a las diputadas y los diputados de éste Honorable Congreso a rendir un informe anual de labores a todos sus representados y, a esta Soberanía.

Esta práctica democrática de las diputadas y los diputados de este Honorable Congreso, de rendir cuentas de manera pública y frente ante sus representados es parte esencial de nuestra cultura democrática.

Sin embargo, por el caso especial del proceso electoral y en contribución de un proceso diáfano y de evitar que los informes se conviertan en posibles actos de proselitismo electoral, esta Legislatura de manera

responsable debe acordar que éstos se presenten después del 30 de enero del 2011.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito solicitar a esta Soberanía, la aprobación del siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en el marco del actual proceso electoral en que se elige el próximo gobernador del estado de Guerrero, acuerda que las diputadas y los diputados que la integran, rendirán sus informes anuales hasta después del 30 de Enero del año 2011, atendiendo los lineamientos que acordó con fecha 15 de noviembre del año en curso el Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se exhorta de manera respetuosa a los 81 ayuntamientos del estado de Guerrero, a que atiendan los lineamientos emitidos por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Guerrero de fecha 15 de Noviembre del año en curso, en relación al rendimiento de sus informes anuales que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero les estipula.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Túrnese el presente punto de acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero.- Remítase el presente punto de acuerdo parlamentario a los 81 ayuntamientos del estado de Guerrero, para su conocimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año 2010.

Es cuanto.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Catalino Duarte Ortuño, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

INTERVENCIONES

La Presidenta:

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso "a", se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Silvia Romero Suárez.

La diputada Silvia Romero Suárez:

Señoras y señores diputados.

No se equivoca Mathama Ghandi, cuando sostiene que la "Violencia es el miedo a los ideales de los demás".

Hoy, vengo hacer uso de la Tribuna, para evocar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, no como una fría fecha de la efeméride, sino

como un acto reflexivo, para analizar el salvajismo con que la cultura machista, obcecada y misógina, pretende de manera estéril, reafirmar un esquema de valores que es propia de patologías clínicas.

La violencia contra las mujeres constituye una grave violación a los derechos humanos. No se trata aquí, de atraer prosélitos, rasgarse las vestiduras, ni de evocar oficiosamente, la aprobación de la resolución 54/134, por parte de la ONU, para declarar "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", los días, 25 de noviembre de cada año; sino a ponderar mi intervención y expandirla, a todo lo largo y ancho de la geografía guerrerense, para divulgar nuestro más profundo rechazo, nuestro más extenso repudio, a la violencia en cualquiera de sus expresiones y formas y más horrenda aún, en tanto se emplea contra el sexo femenino, porque esta actitud, no se atora en el abuso de poder, sino en una manifiesta brutalidad moral, que debe reprimirse, desde todos los frentes que nos sea posible.

Así, la recomendación general No. 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en el 11º período de sesiones en 1992, sostuvo que la violencia contra la mujer, por motivos de género es aquella dirigida contra la mujer, porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas, coacción y otras formas de privación de libertad.

El problema de los violentos contra las mujeres, debe ser visto por el Estado Mexicano y sus partes federadas, no como un problema de desigualdad sexista, sino como un grave asunto de interés público, dada la magnitud y características que en muchas ocasiones adquiere en sus diferentes variantes: violencia en la familia de origen, violencia física y sexual de la pareja, violencia psicológica, violación, esclavitud y tortura; violencia en las prisiones, violencia por motivo de pertenecer a grupos económico-sociales específicos o por dedicarse a viejos oficios, a donde la vida las lanza y a la discriminación y el coraje vil, por el sólo hecho de ser mujer.

Sin embargo, no debemos engañarnos. Algunos pensadores de la talla del Maestro Luis Rodríguez Manzanera, el "Padre de la Victimología Mexicana", sostiene que en México, damos a la ley, una superstición y atribuciones mágicas que no tiene; pensando que todos nuestros problemas se solucionarán estableciéndolo en la ley; práctica, a la que llama Legislomanía, lo que nos ha llevado a tener, una de las colecciones de leyes más impresionantes del mundo; lo que motiva a reflexionar,

para que en nuestra calidad de gestores y promotores del bienestar popular, estemos pendientes del cumplimiento eficaz de las normas jurídicas, por parte de los órganos procuradores y administradores de la justicia. Lo que interesa es inhibir conductas de violencia en cualquiera de sus expresiones, a través de sanciones eficaces, ejemplares e intimidatorias, para que los promotores de la violencia, vean en la ley a un valladar contra su actuación y no un instrumento para declararse protegidos por la misma ley, cuya intención original es combatirlos.

No sólo se trata de elaborar leyes, sino que estas sean congruentes, eficaces, que se cumplan, ya que de lo contrario, estaremos contribuyendo a una simulación institucional, que el pueblo de Guerrero, no se merece.

No en balde, la Secretaría de la Mujer, Rosa María Gómez Saavedra, declaró el 26 de agosto del año que corre, que 7 de cada 10 mujeres en el Estado, han sido violentadas y que los casos más denunciados se encuentran en Acapulco, Chilpancingo e Iguala. Asimismo, destacó, en entrevista del 9 de septiembre del año en curso, que Guerrero, ocupa, el tercer lugar en homicidios de mujeres con características similares al que realiza la delincuencia organizada, ya que tan sólo por citar un dato, en el 2009, se tuvieron 128 homicidios, de donde 40, cuando menos, tienen que ver con la delincuencia organizada. Sin embargo, estimo que los casos más patéticos, son las cifras negras, es decir, el número de casos que no llegan al conocimiento de la autoridad o a los que simplemente ya no se les da seguimiento institucional.

Por esta razón, que demandamos de los poderes del Estado, una vida para las mujeres guerrerense, libre de violencia, porque las cantidades se siguen incrementando de manera alarmante, lo que induce a pensar, que las políticas públicas del Estado y de los municipios no han tenido, la eficacia, ni la contundencia que de ellas, se espera.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Hagamos del Día de la Eliminación de la Violencia en Contra la Mujer, un acto de contrición y de reflexión profunda; pero sobre todo, participemos todos, en una lucha que sensibilice a las autoridades y a la ciudadanía, a emprender acciones que nos signifiquen en el plano de los hechos, la defensa de la mujer guerrerense y no sólo, nos estacionemos en ser defensores de las causas femeninas, en el papel. ¡Es necesario constituirmos en acción viva y en proceder constante e inteligente!

Es cuanto.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández, para intervenir sobre el mismo tema.

La diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández:

Ciudadanas legisladoras y ciudadanos legisladores:

En Guerrero persiste la necesidad de avanzar en la construcción de una cultura de no discriminación y violencia en contra de las mujeres, tener una vida digna, sin miedos, silencios, o control es lo que todas y todos deseamos; y esto no lo podremos alcanzar si no impulsamos el respeto por los derechos humanos.

El estado de violencia por el que atraviesa el país, genera irremediamente situaciones de conflicto que lejos de convertirse en un escenario para alcanzar mejores niveles de bienestar y desarrollo social, permite que surjan reacciones violentas y violaciones a la dignidad humana contra las mujeres. En la actualidad, las mujeres representan dos tercios del total de los analfabetos del mundo; sólo 1 por ciento de los propietarios de la tierra, y 79 por ciento de las víctimas de tráfico humano. Asimismo, a igual trabajo, la población femenina recibe entre 20 y 50 por ciento menos salario que los varones.

Por ello la necesidad de generar espacios que permitan desarrollar, construir y fortalecer, iniciativas y acciones que nos lleven a la consolidación de una sociedad responsable y tolerante.

Hoy, 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; esta fecha fue acordada el 25 de octubre de 1971, como un resolutivo de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

A partir de su aprobación, se ha buscado que gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, así como la sociedad sumen esfuerzos e iniciativas a favor de la no discriminación y a una vida libre de violencia de las mujeres y las niñas.

También esta fecha nos hace recordar un atroz suceso: el brutal asesinato de las tres hermanas Mirabal Patria, Minerva y María activistas políticas que sufrieron violación, tortura y muerte a palos; sus cuerpos destrozados aparecieron en el fondo de un precipicio. Estos crímenes fueron perpetrados por Servicio de

Inteligencia Militar o Policía Secreta a las órdenes del dictador Rafael Trujillo gobernante de República Dominicana de 1930 a 1961.

Pero que decir de la realidad que vive nuestro país; un ambiente plagado de violencia e impunidad, donde se ha reportado el asesinato de más de 1 700 mujeres entre enero del 2009 y junio del 2010 en 18 de los 32 estados de la República, información dada a conocer por la *Misión Internacional por Acceso a la Justicia* de las Mujeres en la Región Mesoamericana, y difundida en una reunión con el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Raúl Plasencia. Cifra que está por arriba de los indicadores de violencia comparado con otros países como España, reveló la representante de la Organización para Estados Americanos (OEA), Margarita Guillén Tamayo; la especialista en temas de género y violencia contra las mujeres dio a conocer que Guerrero ocupa el cuarto lugar en femicidios.

Qué decir de las once mujeres mexicanas migrantes que estuvieron en huelga de hambre diez días a principios de este mes de noviembre frente a la Casa Blanca, con la finalidad de atraer la atención sobre las condiciones económicas en las que se encuentran ellas y sus familias en la parte norte de nuestro país. A través de su ayuno dieron a conocer la discriminación, el desempleo, la inseguridad y el trato antiinmigrante al que son sometidas por sus empleadores o las mismas autoridades. Y ahora a través de esta acción visualizan su lucha de resistencia por ejercer el derecho a decidir su destino y trabajar por el desarrollo de sus comunidades, a fin de mejorar la calidad de vida de sus familias.

O que decir de la ansiada justicia que claman las mujeres indígenas me'phaa; ultrajadas, violentadas, discriminadas y violadas sexualmente por elementos del Ejército Mexicano en el municipio de Ayutla de los Libres en el 2002.

Mujeres indígenas que han tenido que sortear un sinnúmero de dificultades, contratiempos y penurias; para hacer escuchar su denuncia y acceder a la justicia. Y no precisamente es el gobierno mexicano quién responde al llamado de sancionar a los responsables de este delito o de investigarlo con el profesionalismo que ameritaba. Sino contrario a ello, tuvieron que recurrir a las instancias internacionales como es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, prestigiado organismo que cuenta con el reconocimiento moral y jurídico en la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Ratificada por México el 9 de abril de 2002) y otros tratados concernientes al mismo asunto.

Ante estos hechos consumados y ante la imperiosa necesidad de contar con normas jurídicas apegadas a la realidad que vivimos, la Quincuagésima Novena Legislatura hace suyas las propuestas que garanticen a las mujeres una vida libre de violencia y retoma las principales preocupaciones en materia de defensa de los derechos humanos de las mujeres y las niñas homologando, adicionando y/o reformando el contenido de nuestras leyes locales con los estándares nacionales, tratados y convenios internacionales que tratan sobre la atención de los derechos de las féminas.

Este es un paso más, que nos permite contar con una normativa acorde con las necesidades que vive nuestro Estado y que indudablemente repercute en el bienestar de las mujeres generando condiciones de equidad y respeto. Sin embargo esta tarea no puede quedar sólo en el acuerdo del dictamen de decretos para alcanzar la igualdad jurídica. Se requiere de poner en marcha una serie de acciones y actividades que nos lleven a su cumplimiento e implementación y nuevamente la suma del esfuerzo colectivo de las distintas instancias de gobierno así como el compromiso de los poderes Legislativo y Judicial en el seguimiento a la aplicación de estas reformas podrá garantizar "Una vida libre de Violencia"

Es cuanto.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Irma Lilia Garzón Bernal, para intervenir sobre el mismo tema.

La diputada Irma Lilia Garzón Bernal:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, y desde esta máxima tribuna, vengo hacer un respetuoso llamado a las diputadas y diputados de esta Quincuagésima Novena Legislatura para que juntos pongamos todo nuestro empeño y en el ámbito de nuestras competencias contribuyamos a frenar la violencia que se ejerce hacia las mujeres.

Para nadie es desconocido que este gran sector sufre de manera continua la violencia en diversas modalidades, llegando en algunos casos, hasta la muerte.

Por lo que debe ser una preocupación incuestionable para esta Soberanía Popular, la violencia que se ejerce institucionalmente desde las instancias de los tres órdenes de gobierno.

Resulta aberrante, que las mujeres guerrerenses, como ciudadanas, enfrentemos políticas de gobierno y procesos administrativos que generen y promuevan condiciones de exclusión social, discriminación y marginación política por el simple hecho de ser mujer. Esta es una realidad que no podemos ignorar.

La condición que se nos ha asignado socialmente, nos obliga a elevar nuestras miras y ver desde una perspectiva de género, nuestro quehacer como legisladores. Cualquier propuesta de reforma a la legislación o asunto que nos corresponda solucionar, nos obliga a considerar los efectos diferenciados dada la asignación de roles sociales en virtud del sexo.

No olvidemos, que la violencia que lacera la autoestima de la mujer, no sólo queda en ella, sino que se irradia en la afectación a los hijos e hijas, y consecuentemente a los futuros ciudadanos y ciudadanas.

Todos somos testigos y para nadie es desconocido de la violencia que se ejerce al interior de las parejas o en centros laborales, que no solo por el acoso sexual, sino que han surgido nuevas formas de discriminación, hacia las mujeres que ocupan espacios de poder.

Aun, hoy en día vemos con resistencia que algunos hombres, no aceptan, ni toleran que una mujer asuma una responsabilidad que antes se creía, sólo eran exclusiva del género masculino, la descalificación y la intransigencia de los varones hacia el género femenino en posición de mayor jerarquía son una forma de violencia.

Misma, que ha trascendido en el ámbito social y se ha profundizado con saña por los grupos criminales.

Las mujeres guerrerenses, merecemos protección decidida del Estado y para ello, nuestro trabajo como legisladoras y legisladores debe ser congruente para combatir la violencia desde las leyes, generando un marco jurídico que garantice la atención y procuración de justicia.

Todas y todos nosotros, tenemos un compromiso con la ciudadanía y con la mujer en especial.

Hoy, existen instrumentos internacionales suscritos por México, como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), que nos obligan a responder a las circunstancias actuales.

Hace unos días, se llevó a cabo el segundo encuentro “¿cumple México con la CEDAW?” Donde se recordó que México está obligado a “respetar, garantizar, prevenir, investigar, sancionar, restablecer y reparar cualquier manifestación de violencia y discriminación hacia las mujeres”.

De tal manera que es nuestra obligación como diputadas y diputados el de exigir, vigilar y evaluar a los organismos gubernamentales de nuestra Entidad, para que dentro de sus planes y proyectos sean contempladas políticas públicas en beneficio de este gran sector.

Guerrero no puede seguir siendo un estado marginal, que se limite a atender desde la perspectiva masculina la situación político-social de la mujer.

Sabemos que existen resistencias personales e institucionales para aceptar cambios en nuestro comportamiento y reconocer a las mujeres como ciudadanas en el ejercicio pleno de nuestros derechos.

En tal razón se hace necesaria dar muestra concreta de nuestro compromiso.

Armonizando todo el marco jurídico estatal desde una perspectiva de género, en función del mandato constitucional y los tratados internacionales signados por nuestro país.

Es verdad que la Comisión de Equidad y Género tiene una obligación específica, pero ésta se extiende a cada uno de los ámbitos legislativos que como representantes populares tratamos. No hay un solo espacio legislativo que no tenga un compromiso con las mujeres de Guerrero

Compañeras, compañeros diputados propongo hacer una gran alianza donde el objetivo sea modernizar nuestra legislación, puesto que hoy las mujeres hemos demostrado que somos capaces de arribar a puestos de representación popular, administración pública y organización, así como luchar por los derechos al trabajo y la profesionalización, en virtud de que no hay espacio profesional en el que no haya una mujer, lo cual indica que somos ciudadanas comprometidas en aportar conocimientos y trabajo a nuestra sociedad.

De igual forma recordemos que con sus enseñanzas y entusiasmo dentro de la familia contribuyen a formar ciudadanos íntegros.

Hoy elevo mi voz para expresar que la obligación de combatir la violencia hacia las mujeres, no solo es de las mujeres, es de todas y todos. Cualquier otro sentir solo se remite al pasado, donde ya no estamos y a eso se le llama historia.

Muchas gracias.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Se concede el uso de la palabra al diputado Efraín Ramos Ramírez, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Efraín Ramos Ramírez:

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

En el marco del Día Internacional de la no Violencia Contra las Mujeres, la fracción parlamentaria de Convergencia propone destinar más recursos, para erradicar la violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres tiene en nuestras sociedades un nivel muy alto y constituye el ámbito donde más se manifiesta la disparidad y el conflicto de las relaciones entre las mujeres y los hombres.

Los actos de violencia en contra de las mujeres se manifiestan en todos los ámbitos de la sociedad y son ejercidos por diversos sujetos con quienes las mujeres establecen diversas relaciones, desde las más cercanas como la pareja, hasta por desconocidos, pero también por directivos o compañeros de trabajo; directores, maestros o compañeros de escuela y por diversos familiares.

Esta situación ha motivado que nuestras sociedades y gobiernos presten mayor atención a esta problemática y se estén encauzando acciones cada vez más vigorosas para erradicar de nuestra vida social esta situación tan vergonzosa.

Desde 1981 en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, se acordó dedicar el 25 de noviembre a promover la no violencia contra las mujeres, en memoria de las hermanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, asesinadas en Santo Domingo por su férrea oposición a la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo.

Precisamente este jueves se cumple el 50 aniversario del horrendo asesinato de las Hermanas Mirabal y de su chofer Rufino De la Cruz, ocurrido la noche del 25 de noviembre de 1960. Dicho aniversario coincide con el debate, que se da actualmente en la República Dominicana, sobre la pertinencia de crear o no un museo en honor al dictador Rafael Leónidas Trujillo Molina, quien ordenó la matanza de estas tres heroicas y valientes mujeres.

Su asesinato fue tan sanguinario y brutal que la sociedad dominicana y la comunidad internacional condenaron enérgicamente dicha acción del sátrapa de San Cristóbal, como le llaman los dominicanos. A partir de ese entonces el régimen de Trujillo se tambaleó de tal manera que la noche del 30 de mayo 1961, con la documentada participación de la CIA, el sanguinario dictador fue emboscado y ejecutado.

A la hora de su muerte Minerva contaba con 34 años de edad y era doctora en derecho por la Universidad de Santo Domingo; María Teresa, la más joven tenía 24 años y había completado sus estudios en la Universidad de Santo Domingo con el título de agrimensora, y Patria Mercedes Mirabal, quien era la mayor, puesto que tenía 36 años a la hora de su trágica muerte, era mecanógrafa y activista política.

Los asesinos de la Hermanas Mirabal fueron juzgados en junio de 1962 y condenados a la pena máxima de 30 años. Sentencia que nunca se cumplió, porque poco después se produjo la revolución de abril y con ella la intervención Norteamérica, con lo cual los asesinos fueron sacados de la cárcel ofreciéndoles facilidades para instalarse en los Estados Unidos, para de esa manera burlar a la sociedad dominicana.

Como ya apuntamos más arriba, en honor a estas valientes hermanas, cada 25 de noviembre se conmemora El Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer, propuesto por la República Dominicana en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe celebrado en Bogotá, Colombia en el año 1981, según refiere en su edición de hoy el periódico dominicano: El Nuevo Diario, en el cual nos hemos basado para esta breve semblanza.

La epopeya de la lucha de las hermanas Mirabal fue magistralmente producida e interpretada en 2001 por la actriz Salma Hayek, en la impactante película “El Tiempo de las Mariposas”.

¿Cómo andamos en México en cuanto a la violencia contra las mujeres?

Desde 1999, en acatamiento a compromisos internacionales el gobierno de México, a través del INEGI, inició estudios estadísticos sobre el tema, que han concluido en la realización de dos encuestas nacionales sobre la dinámica de las relaciones en los hogares, la primera realizada en 2003 y una segunda en 2006.

Con los resultados de estas encuestas se han podido establecer los principales indicadores en la materia, que ayer ha vuelto a publicar el INEGI bajo el título de “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”, de las cuales tomamos los siguientes datos relevantes:

En 2006 se estimó que el 67 por ciento, alrededor de veinticuatro millones de mujeres de quince años y más, habían experimentado al menos un acto de violencia a lo largo de su vida, ya sea por parte de su actual esposo o pareja, de su ex-esposo, de alguna persona de su familia, en la escuela, en el trabajo o en espacios públicos o comunitarios.

El primer ámbito donde ocurre la mayor violencia contra las mujeres es en las relaciones de pareja, y por ende el principal agresor es el esposo o pareja. Cuatro de cada diez mujeres que tienen o tuvieron una pareja, sea por matrimonio, convivencia o noviazgo, han sido agredidas por él en algún momento de su vida marital, de convivencia o noviazgo.

En segundo lugar, se ubica la violencia que ocurre en los espacios comunitarios o públicos, ejercida por desconocidos, y que se refiere básicamente a actos de agresión y abusos sexuales y de despojo material y económico; 42% de las mujeres han experimentado actos de violencia sexual, principalmente, por parte de desconocidos.

El tercer espacio donde se violentan los derechos de las mujeres, es en el ámbito laboral. Tres de cada diez mujeres de las mujeres asalariadas, que trabajaron durante 2005, enfrentaron actos de violencia en su espacio de trabajo, principalmente discriminación laboral.

- En diez entidades federativas la violencia que viven las mujeres, ya sea de pareja, comunitaria, laboral, familiar o escolar, alcanza niveles por encima del promedio nacional de 67% de las mujeres de 15 años y más.

Chiapas es el estado con la más baja incidencia y Guerrero está 10 lugares debajo de la media nacional.

En 2006, 43.2% de las mujeres de 15 años y más han vivido situaciones de violencia emocional, económica, física o sexual a lo largo de su relación de pareja.

Se ha podido establecer que las situaciones que más molestan a los esposos o parejas, son aquellas donde existe una aparente pérdida de control sobre la mujer, tales como: que ella opine distinto a él; ella le recuerda sus obligaciones; no le obedezca; se salga sin su permiso; no le dedique suficiente tiempo o atención y en el caso extremo niega a tener relaciones sexuales con él.

A esto habría que agregar que Guerrero es uno de los estados con mayor incidencia de muertes maternas, por problemas durante el embarazo, el parto o después del parto; lo que también entraña una forma de violencia hacia las mujeres debido a la ineficiencia de nuestro sistema de salud.

Como se puede apreciar la violencia contra las mujeres tiene todavía dimensiones muy grandes en nuestro país y en nuestro Estado, particularmente en cuanto a las relaciones de pareja.

De ahí que convendría destinar más recursos y formular nuevas estrategias gubernamentales para erradicar la violencia contra las mujeres, a través de campañas de orientación y procuración de justicia para garantizar la integridad física y moral de las mujeres y de los hijos, así como ampliar la cobertura y calidad de algunos servicios básicos para el desarrollo integral de las mujeres y de los infantes, entre los cuales proponemos los siguientes:

Establecer escuelas de tiempo completo para los hijos de las madres jefas de familia, inicialmente en las 15 principales ciudades del Estado.

Crear Clínicas Regionales de Atención Integral a la Mujer y al Menor, en donde se prevengan y atiendan las enfermedades propias de la mujer y se procure el buen desarrollo de los infantes; cuando menos una clínica en cada región del Estado.

Instituir una campaña especial para erradicar el analfabetismo entre las mujeres y estimular la terminación de sus estudios de primaria, secundaria, bachillerato o de licenciatura. El conocimiento es el mejor y mayor valor agregado.

Implementar una campaña especial de educación para la vida y el trabajo, para fortalecer la certificación de

conocimientos laborales y la capacitación de las mujeres para el autoempleo.

Fortalecer y coordinar mejor los programas de microcréditos de las distintas dependencias federales y estatales, orientados con particular énfasis hacia las mujeres.

Consolidar y ampliar los programas federales de Oportunidades, Estancias Infantiles y Seguro Popular, para seguir apoyando a las mujeres, sobre todo a las madres trabajadoras y a las jefas de familia.

Es cuanto.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

Esta intervención no pretende por ninguna razón emitir un juicio de valoración de ninguna otra naturaleza, esta intervención es un llamado al respeto a la vida, al respeto a los derechos humanos.

Guerrero vive en este momento un proceso electoral que tiene como contexto una situación de zozobra y temor de la sociedad como resultado de la ola de violencia generada por la lucha entre el gobierno y el crimen organizado.

En procesos electorales pasados, han sido militantes del PRD, dirigentes y candidatos de nuestro partido, quienes han sido agredidos y asesinados para truncar su trayectoria y proyectos políticos porque seguramente sus agresores y asesinos los vieron como una inminente amenaza en contra de sus intereses y de sus privilegios.

Hoy vamos a una competencia electoral con la presencia de tres candidatos en donde a todas luces se ve la ventaja y seguro triunfo del candidato de la coalición “Guerrero nos Une”, del otro lado, en la otra coalición tenemos la presencia de actores que se han caracterizado por su perfil dictatorial y perverso, que en sus ambiciones por obtener el poder no han mostrado escrúpulos en sus actos para alcanzarlo.

En este marco sospechosamente en los últimos días han sido agredidos algunos dirigentes priistas, tales como el caso de Raúl González Villalva en Acapulco, un campesino indígena en el municipio de Olinalá, y el de

Álvaro Leyva, alguna de estas agresiones por cierto no han sido denunciadas ante las autoridades competentes.

Estos acontecimientos se dan como he dicho, en el marco de la presente contienda electoral en nuestra Entidad y circunstancialmente teniendo como Delegado Nacional del PRI, a Fernando Moreno Peña quien ha sido acusado por el gobernador de Colima de estar presuntamente involucrado en el crimen del ex gobernador Silverio Cavazos.

Muy lamentablemente el día de hoy por la mañana, mientras hacía ejercicios fue privado de su libertad el doctor Arturo Contreras Gómez, ex rector de la U.A.G. y que sólo por rumores empieza a decirse que están pidiendo rescate por su vida.

Como universitario, como representante popular, como luchador social, como ciudadano guerrerense, pero sobre todo como ser humano, y más allá de simpatías y antipatías políticas, porque conozco claramente la posición política del ex rector, y se muy bien como esta participando electoralmente en este momento más allá de esas circunstancias como ser humano y lo digo con la mano en el corazón, le pido, le solicito humanamente a sus captores que respeten la vida del exrector de nuestra máxima casa de estudios.

Se también que por la mañana el PRI, ofreció una conferencia de prensa para reivindicar su libertad, utilizando electoralmente este hecho como si la vida y la libertad de un ser humano costara el triunfo o la derrota de un partido o una coalición electoral en una competencia como ésta.

Lo anterior refleja que el PRI quiere generar un plan de contracampaña para victimizarse, sembrar el miedo entre la población y hacer creer que sus adversarios son los responsables de este tipo de agresiones y atentados.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

La sociedad de Guerrero,...(falla de audio)...ser humano respetemos esa situación.

Me he comunicado con el rector de la Universidad en varias ocasiones en esta mañana y están pidiendo mesura y están pidiendo que tengamos mucha atención al asunto, pero también nos están pidiendo que no se utilice política y electoralmente este hecho, creo que los políticos no porque estemos hoy en una contienda electoral, tenemos que utilizar un hecho tan delicado como este que ponga en riesgo la vida de un ciudadano guerrerense.

Reitero, no soy occiso, conozco la posición política del ex rector de la Universidad y no me motiva eso subir a esta Tribuna para ponerme la mano en el corazón y pedirle a quienes lo tienen que respeten su vida porque las elecciones no cuestan ni la libertad y mucho menos la vida de un ciudadano guerrerense.

Desde esta Tribuna reprobamos la violencia venga de donde venga, nos pronunciamos por el respeto a la vida y los derechos humanos, exigimos de todos los actores políticos no jugar con la vida de nadie, y a no lucrar electoralmente con la inseguridad de los ciudadanos.

A la familia del doctor Arturo Contreras y nuestros hermanos universitarios, les expresamos nuestra solidaridad.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 15:21 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar siendo las 15 horas con 21 minutos del día jueves 25 de noviembre del 2010, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que el día martes 30 de noviembre del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar la comparecencia aprobada por este Pleno.-

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Faustino Soto Ramos
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Irma Lilia Garzón Bernal
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor

Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga